



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos..... Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335  
AÑO XLVIII - N° 2432

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 20 de Julio de 2001.-

### SUMARIO

	<b>Página</b>
LEY N° 1940: Modificando Artículos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias.....	1098
Decretos Sintetizados: (Nros. 1173, 1175 a 1178, 1180, 1207 a 1221, 1223 a 1235, 1243, 1246 a 1248 y 1250).....	1100
Designaciones: (Nro. 1222) .....	1104
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nros. 096 y 097).....	1104
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nro. 096 a 105).....	1105
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 680, 683, 686, 705, 707, 720, 723 a 729).....	1106
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Gral. Nro. 561).....	1107
Subsecretaría de Educación: (Disp. Nro. 12).....	1107
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Grales. Nros. 31 y 32).....	1107
Contaduría General: (Res. Nros. 155 a 159).....	1108
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral N° 64, 59 a 61).....	1108
DAFAS: (Res. Nro. 078).....	1109
Licitaciones.....	1109
Avisos Judiciales:.....	1109
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1117.

**LEY N° 1940: MODIFICANDO ARTICULOS DEL ESTATUTO DEL TRABAJADOR DE LA EDUCACION LEY N° 1124 Y SUS MODIFICATORIAS.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase los artículos 11, 22, 32, 34, 38, 46, 47, 152, 159, 160 y 161 del Estatuto del Trabajador de la Educación -Ley N° 1124 y sus modificatorias- los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Son requisitos generales para el ingreso como titular:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado y, en este caso expresarse correctamente en idioma castellano.
- b) Acreditar aptitudes psíquicas y físicas para el ejercicio de las funciones a desempeñar.
- c) No haber sido sancionado con cesantía sin rehabilitación o exonerado.
- ch) Poseer Título docente o habilitante con certificado de capacitación docente que lo habilite para el desempeño de la función en la que ha sido designado de acuerdo al anexo de títulos de la reglamentación de la presente Ley.
- d) Poseer una edad máxima de cuarenta (40) años; con excepción de los aspirantes de Nivel Superior. y quienes sobrepasando dicha edad acrediten una antigüedad docente igual al exceso de la edad requerida para el ingreso.
- e) El trabajador de la educación que haya aceptado un cargo como Titular y luego renuncie al mismo, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días subsiguientes sin razones debidamente fundamentadas perderá el derecho a un nuevo ingreso por el término de un (1) año a partir de la fecha de la renuncia.
- f) Podrán ser titularizados aquellos aspirantes a cargos o asignaturas, luego de que éstos hubieran sido declarados vacantes y habiéndose realizado previamente dos (2) concursos de llamados sucesivos, debiendo tenerse en cuenta las siguientes prioridades:
  - 1) Título Habilitante.
  - 2) Título Supletorio con certificado de capacitación docente, de acuerdo a los requisitos que establezca la reglamentación.
- g) Poseer una edad mínima de dieciocho (18) años, salvo que posea el título docente específico.”

“Artículo 22.- El personal suplente en el primer grado del escalafón que cese en su función antes de haber completado ciento veinte (120) días en ella, tendrá prioridad en las asignaciones de cargos hasta cumplir dicho período.”

“Artículo 32.- El personal interino con título docente o habilitante con capacitación pedagógica que fuera desplazado por un titular por causales ajenas a su desempeño o responsabilidad tendrá prioridad para la elección de vacantes. Esta prioridad también regirá cuando cesara en el cargo por: cambio de modalidad o plan de estudios, clausura de cursos, divisiones o secciones, supresión de asignaturas o cargos docentes y por el cierre de establecimientos educativos.

En el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, en Nivel Polimodal y en Educación Superior la prioridad se ejercerá en las localidades donde se haya inscripto.”

“Artículo 34.- El trabajador de la educación tiene estabilidad en el cargo mientras conserve las condiciones psíquicas y/o físicas, la idoneidad y cumpla con las obligaciones indicadas en el artículo 5°, excepto los cargos de Secretario Técnico y Coordinador de Zona al que se refiere el artículo 193. La pérdida de estabilidad será determinada según resulte del sumario correspondiente. Ningún trabajador de la educación podrá ser declarado cesante o exonerado sin la substanciación de las actuaciones sumariales respectivas.

En los cargos de Subregente, Regente, Vicedirector o Vicerrector, Director o Rector y Coordinador de Area, mantendrán la estabilidad en los mismos por un período de cinco (5) años, tiempo por el que serán designados, conservando por igual período los cargos titulares que posean, siempre que acrediten la capacitación que a tal efecto disponga el Ministerio de Cultura y Educación y según lo establezca la reglamentación respectiva.

Quienes acrediten tal capacitación en dos (2) evaluaciones posteriores a su acceso a los cargos antes mencionados, gozarán de estabilidad definitiva en los mismos.”

“Artículo 38.- El pase a estado de disponibilidad para el personal titular en que se refiere el artículo 37 importará que:

- a) La autoridad educativa proceda a proponer un nuevo destino dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de notificación de la supresión del cargo o asignatura, previa intervención del Tribunal de Clasificación, el que tendrá en cuenta sus antecedentes.
- b) En caso de disconformidad fundada y documentada el Trabajador de la Educación podrá permanecer en disponibilidad hasta seis (6) meses con goce de haberes y vencido este plazo hasta seis (6) meses más sin goce de haberes. Transcurridos estos plazos cesará automáticamente en el cargo y horas de cátedra. Mientras dure su estado de disponibilidad con goce de haberes, el docente estará obligado a prestar servicios en el mismo y otro establecimiento de la localidad por el total del horario que corresponda a su cargo y horas de cátedra. Previo acuerdo del docente, éste podrá cumplir su carga horaria en otra dependencia del Ministerio de Cultura y Educación.
- c) Durante el tiempo que dure su estado de disponibilidad, el trabajador de la educación tendrá prioridad para ocupar las vacantes existentes en la Provincia.
- ch ) La fecha de iniciación de la disponibilidad será aquella en que se produzca la efectiva supresión del curso, asignatura o cargo.
- d) En caso de no ser posible la reubicación definitiva, el trabajador de la educación podrá ser ubicado transitoriamente en vacantes existentes en Espacios de

Definición Institucional, en Espacios Curriculares o cargos para los cuales su título sea considerado docente.

El personal sin título docente, podrá ubicarse como suplente en Espacios de Definición Institucional, en Espacios Curriculares, o cargos de igual denominación, o en otros de distinta denominación para los que posea igual o mayor categoría de título.

Esta reubicación suspenderá los plazos del inciso b), y se limitará al ciclo lectivo en que se realizó la misma.”

“Artículo 46.- Los ascensos de jerarquía se harán por concurso público de antecedentes y oposición. El Ministerio de Cultura y Educación comunicará los contenidos de la capacitación que se incluirán en las pruebas de oposición que corresponden a cada cargo, facilitará a los aspirantes la bibliografía básica o materiales de apoyo y ofrecerá un sistema de consultas y asesoramiento.

El Ministerio de Cultura y Educación queda facultado para efectuar convocatorias parciales por niveles, modalidades y/o cargos.”

“Artículo 47.- Son requisitos para optar a los ascensos de jerarquía:

- a) Ser titular en situación activa.
- b) Tener antigüedad como trabajador de la educación según lo establecido en las disposiciones especiales de la presente Ley, para cada cargo, motivo del ascenso.
- c) Poseer aptitud psíquica y física para la función.
- ch) Haber aprobado los cursos correspondientes de capacitación y perfeccionamiento que se determinen.
- d) No haber sido sancionado en el año de la convocatoria al concurso, con las penalidades de los incisos c) ch) y d) del artículo 80.
- e) Poseer Título Docente o Título Habilitante con certificado de capacitación pedagógica.”

“Artículo 152.- El trabajador de la educación podrá tener inasistencia, con goce de haberes, por las siguientes causales debidamente acreditadas:

- a) Por nacimiento o adopción de hijo para el agente varón, dos (2) días hábiles.
- b) Por fallecimiento de cónyuge, padres, hijo o menor recibido en guarda de los servicios de minoridad, o cuya tenencia fuera otorgado por resolución judicial, cinco (5) días hábiles.
- c) Por fallecimiento de parientes afines de primer grado, consanguíneos y afines de segundo grado, dos (2) días hábiles.
- ch) Por fenómenos meteorológicos especiales.
- d) Por integración de mesas examinadoras en establecimientos educativos de Nivel Medio y Superior, oficiales o privados reconocidos por el Estado, cuando el horario de las mesas se superpongan con el habitual de trabajo del interesado, hasta diez (10) días por año calendario.
- e) Por donación de sangre y órganos por el tiempo que la práctica requiera.
- f) Para concurrir a revisión médica previa incorporación a las Fuerzas Armadas, tres (3) días si fuera dentro de la Provincia y cinco (5) días fuera de ella.
- g) Por revisión médica previa al ingreso a la docencia como titular, interino o suplente, un (1) día.
- h) Por examen pre-nupcial, un (1) día.

i) Cuando hallándose en uso de licencia por estudio no la hubiese cumplido por causa de conflictos sociales.

“Artículo 159.- el personal tendrá derecho a las siguientes licencias, franquicias o justificaciones con goce de haberes:

- a) Por duelo.
- b) Por matrimonios de hijos.
- c) Por accidente de trabajo
- ch) Por revisión médica por ingreso.
- d) Por donación de sangre y órganos por el tiempo que la práctica requiera.
- e) Por fenómenos meteorológicos.
- f) Por integración mesa examinadora, dos (2) días por año.
- g) Por razones particulares.
- h) Por nacimiento de hijo del trabajador de la educación varón, dos (2) días.
- i) Por maternidad y lactancia.
- j) Por citaciones judiciales.

Los casos enumerados en los incisos comprendidos entre a) y e) se ajustarán a lo establecido en el régimen para el trabajador titular”.

“Artículo 160.- Cuando hayan transcurrido más de ciento veinte (120) días de prestación de servicios, el trabajador de la educación tendrá derecho a las siguientes licencias con goce de haberes:

- a) Por enfermedad común hasta diez (10) días corridos continuos o discontinuos.
- b) Por atención de familiar enfermo hasta cinco (5) días corridos continuos o discontinuos.
- c) Por enfermedad de largo tratamiento, hasta veinte (20) días corridos, continuos o discontinuos. Por situaciones de embarazo riesgoso, esta licencia podrá concederse sin el requisito de la prestación mínima de servicios exigida en el enunciado del presente artículo.
- ch) Por matrimonio del agente, cinco (5) días hábiles.
- d) Por razones particulares dos (2) días con goce de haberes.”

“Artículo 161.- Cuando el trabajador de la educación tenga más de ciento ochenta (180) días de prestación de servicio, tendrá derecho a las siguientes franquicias:

- a) Por enfermedad común cinco (5) días más de lo establecido en el inciso a) del artículo anterior, corridos, continuos o discontinuos.
- b) Por atención de familiar enfermo cinco (5) días más de lo establecido en el inciso b) del artículo anterior, corridos, continuos o discontinuos.
- c) Por enfermedad de largo tratamiento diez (10) días más de lo establecido en el inciso c) del artículo anterior, corridos, continuos o discontinuos. Por situaciones de embarazo riesgoso, esta licencia podrá concederse sin el requisito de la prestación mínima de servicios exigida en el enunciado del presente artículo.
- ch) Por razones de estudio, hasta veinte (20) días hábiles fraccionables en períodos de no más e cinco (5) días.
- d) Por capacitación hasta diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 145.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cinco días del mes de julio de dos mil uno

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA - Presidente H. Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Dr. Esteban Javier PAZ, - Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.  
EXPEDIENTE N° 6.773/01.-

Santa Rosa, 13 de Julio de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1173 -29-VI-01- Art. 1°.-  
Aceptase, a partir del 30 de junio de 2001, la renuncia presentada por el Doctor Ciro Lisandro ONGARO, como Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 1175 -29-VI-01- Art. 1°.-  
Aceptase el Proyecto de Convenio a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en el Marco previsto por la Ley N° 1011, la Ley Nacional N° 25.165 y el Decreto N° 487/00 del Poder Ejecutivo Nacional, con la finalidad de ejecutar un programa de capacitación, de alumnos de la Facultad, en las Areas Contables y Derecho Comercial, en la Dirección de Comercio Interior y Exterior de la Provincia, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de la Producción para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa suscriba el mismo.-

Art. 3°.- El mencionado convenio tendrá vigencia por (6) meses a partir de la fecha de suscripción del respectivo acuerdo, pudiendo ser prorrogable automáticamente por un período similar, con acuerdo de las partes.-

Art. 4°.- La Habilitación de la Producción, previa certificación de la Dirección de Comercio Interior y Exterior, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas los importes que resulten de la aplicación del convenio aprobado.-

Art. 5°.- El presente gasto se imputará con cargo a la Partida Presupuestaria G-44-0-770-1-11-02-01-00-00-8, Promoción Comercio Exterior, del presupuesto año 2001. En cuanto al gasto a ejecutar en el ejercicio 2002 se dará cuenta a la Honorable Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1176 -29-VI-01- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -

DECRETO N° 1244/01.-

Dr. Rubén Hugo MARIN - Gobernador de La Pampa:  
Prof. Miguel Angel TANOS - Ministro de Cultura y Educación.-

Asesoría Letrada de Gobierno:

13 de Julio de 2001

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (1.940).- Dra. Adriana Isabel CUARZO - Abogada Secretaría Letrada Asesoría Letrada de Gobierno.-

formalizado, entre el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Walter Néstor DE LUCA - DNI: N° 11.867.301 -Clase 1955-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2001.-

Decreto N° 1177 -29-VI-01- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) formalizado, entre el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Nora Liliana MORENO -DNI: N° 14.220.258 -Clase 1960-, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643, que forma parte del presente Decreto.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2001.-

Decreto N° 1178 -29-VI-01- Art. 1°.-  
Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley 643-, a don José Roberto ROSAS -DNI: N° 11.831.468 -Clase 1955-, en la Jurisdicción "F" -Ministerio de Cultura y Educación - Unidad de Organización 11 - Dirección General de Educación Inicial y General Básica-, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con el encuadre en artículo 8 de la Ley N° 831 (texto modificado por la Ley N°1070).-

Decreto N° 1180 -3-VII-01- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia se adjudique la Obra: "LICITACION PUBLICA N° 02/00 - I.P.A.V. - ZONA 21 - 80 Viviendas en la Ciudad de General Pico", a la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO, de Carlos A. GONDOLO, en su Oferta Alternativa Obligatoria, en la suma de \$ 1.692.743,88, con un plazo de ejecución de 270 días corridos para la Primera Etapa de 40 viviendas, y de 270 días corridos para la Segunda Etapa de 40 viviendas, con encuadre

legal en el Artículo 5° de la Ley 1533 y la Ley General de Obras Públicas N° 38. (Expte. n° 11545/01 M.G.E.yS.).

Art. 2°.- Adjudicase a la Empresa Construcciones Góndolo, de Carlos A. Góndolo, los Anexos de Infraestructura para las obras enunciadas en artículo precedente, en la suma de \$ 1.680,00, lo que hace un total de \$ 1.694.423,88.-

Art. 3°.- Apruébase los proyectos de Contrato que como Anexos I y II, forman parte del presente Decreto, y autorízase al Señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir los instrumentos legales correspondientes.-

Art. 4°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a la compra del inmueble ofrecido por la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO, de Carlos A. Góndolo, en su propuesta para la presente Licitación, en la suma de \$ 278.000,00, importe incluido en el precio total de la obra.-

Art. 5°.- Autorízase al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en nombre y representación del Organismo, firme la escritura traslativa de dominio correspondiente al inmueble referido anteriormente.-

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán atendidos de la siguiente manera: \$ 768.326,92, a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización I, Caracter 1, Finalidad 4, Función 20, S. 2, P.R. 51, P.A. 02, S.P. 03, CL. 04, S.C.L. 036, C. 1 del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto total de la obra, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1207 - 10-VII-01- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 1208 -11-VII-01- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1024/01, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Carina Edith LLANSON, DNI. N° 22.490.568 - Clase 1972- perteneciente al Centro de Salud "Aeropuerto", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 5 de Junio y hasta el 4 de Agosto de 2001, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario. (Expte. n° 3329/01).-

Decreto N° 1209 -11-VII-01- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de

servicios aprobado por Decreto N° 877/01, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Laura Lis BALBI, DNI. N° 25.463.800 - Clase 1976- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Monte Nievas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 26 de Mayo y hasta el 25 de Julio de 2001, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario. (Expte. n° 2826/01).-

Decreto N° 1210 -11-VII-01- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 1.000, a favor del Señor Hugo Angel ESCOBAR, Documento Nacional de Identidad N° 7.364.127, con domicilio en esta ciudad. Expte. n° 6013/01.-

Decreto N° 1211 -11-VII-01- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la Asociación "Club Atlético Costa Brava", con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 5.000, con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Asociación. (Expte. n° 5421/01).-

Decreto N° 1212 -11-VII-01- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO, SERVICIOS ASISTENCIALES, Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ARATA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Arata, Matrícula Nacional N° 6066 y Registro Provincial N° 64, por la suma de \$ 6.800,00, destinado a solventar parcialmente gastos, de funcionamiento, imprescindibles para la continuidad de la prestación de sus servicios.- (Expte. N° 5385/01-MP)

Decreto N° 1213 -11-VII-01- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de RANCUL, Matrícula Nacional N° 6307 y Registro Provincial N° 74, por la suma de \$ 7.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento, imprescindibles para la continuidad de la prestación de sus servicios.- (Expte. N° 5434/01)

Decreto N° 1214 -11-VII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar social con don Leonardo Ariel ORONA PORPORATO -DNI N° 23.359.453 -Clase 1973- y por el período comprendido entre 15 de Mayo y hasta el 14 de Julio de 2001, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.- (Expte. N° 4754/01)

Decreto N° 1215 -11-VII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de

servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Silvana Daniela DIAZ GABELLOTTA -DNI N° 24.276.048 -Clase 1974- y por el período comprendido entre 16 de Junio y hasta el 8 de Agosto de 2001 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.- (Expte. N° 4752/01)

Decreto N° 1216 -11-VII-01- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 948/01, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- María Beatriz JAUREGUI -DNI N° 17.623.564 -Clase 1966- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 23 de Mayo y hasta el 22 de Julio de 2001, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.- (Expte. N° 2793/01)

Decreto N° 1217 -11-VII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Silvia Marina PRATTO -DNI N° 23.529.131 -Clase 1973- y por el período comprendido entre 24 de Mayo y hasta el 23 de Julio de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.- (Expte. N° 5023/01)

Decreto N° 1218 -11-VII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar social con doña Mónica Fermina FUENTES -DNI N° 21.638.315 -Clase 1970- y por el período comprendido entre 2 de Julio y hasta el 30 de Agosto de 2001, y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.- (Expte. N° 4726/01)

Decreto N° 1219 -11-VII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marta Azucena FERRER -DNI N° 22.936.770 -Clase 1973- y por el período comprendido entre 10 de Julio y hasta el 15 de Agosto de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.- (Expte. N° 4811/01)

Decreto N° 1220 -11-VII-01- Art. 1°.- Confirmase a partir del día 03 de Abril de 2001 en el grado de Agente de Policía al ciudadano Adolfo Agustín MARTINEZ clase 1980 D.N.I. N° 27.808.911.- (Expte. N° 5281/01)

Decreto N° 1221 -11-VII-01- Art. 1° Apruébase lo actuado por la COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO (Co.T.A.R.C.) dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorizase a contratar en forma directa al Ingeniero Jorge Alejandro ADRIAN, para la ejecución de los trabajos de "REVISION, CORRECCION Y ACTUALIZACION DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES Y LA CORRECCION DE PLANOS EN AUTOCAD DEL ACUEDUCTO RIO COLORADO" por el importe de \$ 7.500,00 con un plazo contractual máximo de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, que es de aplicación en este supuesto por lo determinado en el Artículo 3° de la Ley N° 1917.- (Expte. N° 4222/01)

Decreto N° 1223 -11-VII-01- Art. 1°.- Páguese a don Antonio Ricardo HERLEIN -L.E. N° 7.362.167 -derechohabiente de la ex-agente Marta Ester GETTE -L.C. : N° 5.865.794- la suma de \$ 740,80 en concepto de haberes adeudados y transferir a los organismos previsionales según liquidación de fojas 16.- (Expte. N° 7749/00)

Decreto N° 1224 -11-VII-01- Art. 1°.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese a la ciudadana Norma Alicia CARRERAS, Clase 1962, DNI N° 14.731.658, la suma de \$ 760,44, en concepto de 12 días de licencia anual proporcional año 1999, 4 días trabajados en el mes de mayo y SAC proporcional 1999.- (Expte. N° 8513/99)

Decreto N° 1225 -11-VII-01- Art. 1°.- Comuníquese al Consejo de la Magistratura, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley N° 1676, la vacancia del cargo de Defensor General - Titular de la Defensoría en lo Penal N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.- (Expte. N° 6116/01)

Decreto N° 1226 -11-VII-01- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 19 de Marzo de 2001 al docente José Rafael RODRIGUEZ, L.E. N° 7.977.330, en el cargo de Profesor titular en 31 horas cátedra: Matemática 4 horas 1° I; 4 horas 1° II -turno mañana-; 4 horas 1° I; 4 horas 2° I; 4 horas 3° I -turno noche-, Física 3 horas 5° I -turno mañana- 3 horas 3° I -turno noche- en la Escuela Normal Superior y Sección comercial Anexa y Matemática: 5 horas 9° V -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 30, ambos de General Acha, por encontrarse la causal invocada en lo prescripto en la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso b).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 19 de Marzo de 2001, por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo de Profesor titular en 31 horas cátedra: Física 2 horas 2° I; Matemática: 4 horas 1° I; 4 horas 1° II; 4 horas 1° III; 4 horas 2° III -turno noche- en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2, Física: 2 horas 5° I, 2 horas 5° III - Administración Bancaria-, Matemática 3 horas 5° II

Ciclo Básico -turno mañana- en el Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", Física: 3 horas 5° I; 3 horas 5° II en el Colegio Secundario "República Argentina", todos de Santa Rosa.-

Decreto N° 1227 -11-VII-01- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 19 de Marzo de 2001 a la docente Lilia Ana Beatriz ALEMANY, D.N.I. N° 17.246.867 en el cargo de Profesora titular en 3 horas cátedra de Historia de 5 I; -turno tarde en la Escuela de Comercio "Félix Romero" de Victorica, por encontrarse contemplada la causal invocada en el artículo 60 inciso d) de la Ley 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Art. 2° Dar de alta a partir del 19 de Marzo de 2001, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 3 horas cátedra de Historia de 8° VI -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 8 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1228 -11-VII-01- Art. 1°.- Modifícase la cláusula tercera del contrato de locación de servicios que fuera aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 526/00, la que quedará redactada de la siguiente manera: "TERCERA: De la Vigencia: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma. Si con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento ninguna de las partes manifestare su voluntad de dar por concluida la relación, el presente se entenderá renovado por un (1) año".- (Expte N° 6358/00)

Decreto N° 1229 -11-VII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el expediente N° 5501/2001, y en consecuencia, autorízase a continuar con el trámite, en omisión a la vista previa prevista en el Artículo 2° del Decreto-Ley 513/69.-

Art. 2° La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor de la firma AEROTEST- RIDA S.A. la suma de \$ 14.920,00, con cargo a la Jurisdicción I, Unidad de Organización 01, Función 190, S. 1, P.P. 11, p.p. 01, p.s.p. 02, cl. 00, s.cl. 000, control 5 - Bienes de Consumo Avión y la de \$ 31.200,00 con cargo a la jurisdicción I, Unidad de Organización 01, Función 190, S. 1, P.P. 11, p.p. 02, p.s.p. 01, cl. 00, s.c.l. 000, control 1 - Servicios No Personales Avión del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1230 -11-VII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Cultura y Educación en el expediente N° 5742/99, con respecto a la prórroga de contrato aprobado por Decreto N° 333/00 y, en consecuencia, continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69 vigente.-

Art. 2°.- Habilitación de Gobierno, Educación y Cultura, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma "LUJAN de Javier Luján Guzmán, la suma de \$ 1.901,32 mensuales, en concepto de servicio de

limpieza y mantenimiento en la Unidad Educativa N° 18 del 3° Ciclo EGB de Macachín adjudicado por DECRETO N° 333/00.-

Decreto N° 1231 -11-VII-01- Art. 1°.- Autorízase a prorrogar en todos los términos el Contrato Original suscripto con fecha 06/06/00 para la ejecución de los servicios de "MANTENIMIENTO DE LA VILLA TURISTICA EN LA COSTA PAMPEANA DEL LAGO CASA DE PIEDRA", adjudicado mediante Decreto N° 756/00 al Señor Alberto YORGOVAN por la suma de \$ 21.600,00 con un plazo para la ejecución de 12 meses, que como anexo forma parte del presente y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 2°.- Apruébanse los servicios mencionados precedentemente, efectivamente prestados por el Señor Alberto YORGOVAN a partir del 07 de junio de 2001 y hasta la fecha del presente Decreto, en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto - Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1232 -11-VII-01- Art. 1°.- Autorízase a la Empresa "BUS PAMPA SUR" propiedad del Señor Héctor Luis MARTINEZ, D.N.I. N° 14.638.057, a realizar servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIOS DE FOMENTO, entre las localidades de MACAHIN - GENERAL PICO, pasando por TOMAS M. ANCHORENA y viceversa, por el término de 2 años a partir de la firma del presente Decreto, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95. Se prohíbe a la permissionaria de realizar tráfico intermedio en los siguientes tramos: Lonquimay - Catrilo - Relmo - Quemú Quemú - Trilí - Dorila - General Pico - y viceversa; y Anchorena - Miguel Riglos y viceversa.-

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio mencionado en el Artículo precedente, la unidad marca RENAULT, modelo RENAULT TRAFIC; Tipo Transporte de pasajeros interjurisdiccional, Chasis N° 8A1TA13UZRS002360; Motor N° RPA329619; dominio RUX 020.- (Expte. N° 1582/01)

Decreto N° 1233 -11-VII-01- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1234 -13-VII-01- Art. 1°.- Modifícase el texto del Anexo I "DE LA CONVOCATORIA" del Decreto N° 2323/96, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

#### ANEXO

#### DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERO: La Subsecretaría de Cultura convocará, cada 4 (cuatro) años, entre el 1° de Mayo y el 30 de Junio, a todas las asociaciones intermedias, organismos e instituciones oficiales y/o privadas de la Provincia, relacionadas con los rubros que figuran en el Anexo III, para que propongan los postulantes que, a su entender, sean merecedores del Premio "TESTIMONIO".-

Decreto N° 1235 -13-VII-01- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el expediente N° 574/2001, y en consecuencia la prórroga, por un período de hasta 6 meses, del contrato de provisión y servicios suscrito con la firma Advance Telecomunicaciones S.A. mediante la Licitación Pública N° 18/98 del Centro de Sistematización de Datos, trámite realizado por el expediente N° 990/98, con vigencia a partir del 1° de Junio de 2001; en omisión de vista al Tribunal de Cuentas, artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- El costo que se autoriza por el tiempo previsto a la suma de \$ 71.526,00, encuadrándose el gasto a realizar en el Artículo 34, inciso C, subinciso 1, de la Ley N° 3, texto según N.J.F. N° 930.- (Expte. N° 574/2001)

Decreto N° 1243 -13-VII-01- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de Conmutación de pena formulado por el interno Luis Leonardo LOMBARDO (Clase 1974, D.N.I. N° 24.369.840 Ficha interno 73.288) que fuera condenado por la Excelentísima Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, por hallárselo "Autor material y penalmente responsable del delito de Homicidio Simple", a cumplir la pena de ocho (8) años de prisión y en virtud de lo prescripto en el artículo 81, inciso 10) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1246 -13-VII-01- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy Mediza.-

Decreto N° 1247 -14-VII-01- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1248 -15-VII-01- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy Mediza.-

Decreto N° 1250 -16-VII-01- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicepresidente 1° de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, Doctor Santiago Raúl Giuliano.-

### DESIGNACIONES

Decreto N° 1222 -11-VII-01- Art. 1°.- Designase como reemplazante transitorio de la

Dirección General de La Casa de La Pampa, en caso de ausencia de su titular en la Ciudad de Buenos Aires, impedimento y/o licencia, a la agente categoría 8 Susana Beatriz CABOT, de acuerdo a lo normado en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de facto N° 751.-

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 096 -5-VII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.121,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, que será destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 097 -5-VII-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables, por la suma total de \$ 110.510,00 a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 Alta Italia: \$ 4.500,00 - Adquisición faroles.

221-2 Ataliva Roca: \$ 3.000,00 - Reparación parque automotor.

061-2 Bernardo Larroudé: \$ 5.000,00 - Alumbrado acceso. \$ 2.200,00 - Ultima cuota adquisición tanque regador.

171-9 Colonia Barón: \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.

081-0 Conhelo: \$ 3.000,00 - Adquisición materiales de construcción.

064-6 Coronel H. Lagos: \$ 4.400,00 - Reparación parque automotor.

224-6 General Acha: \$ 10.000,00 - Adquisición materiales de construcción. \$ 5.000,00 - Reparación maquinarias.

102-4 General M.J. Campos: \$ 4.000,00 - Ultima cuota adquisición camión.

153-7 General Pico: \$ 10.000,00 - Reparación pavimento urbano.

113-1 General San Martín: \$ 6.000,00 - Obra playa estacionamiento cementerio.

103-2 Guatraché: \$ 5.000,00 - Adecuación predio recolección de residuos.

065-3 Intendente Alvear: \$ 12.500,00 - Reparación calles urbanas y caminos vecinales.

183-4 La Maruja: \$ 1.000,00 - Cuota adquisición camioneta.

162-8 Puelén: \$ 2.000,00 - Instalación gas Edificio Municipal.

225-3 Quehué: \$ 2.000,00 - Refacción Edificio Municipal.

173-5 Quemú Quemú: \$ 5.000,00 - Construcción nicheras.

213-9 Trenel: \$ 5.000,00 - Cuota adquisición camión regador.

087-7 Winifreda: \$ 5.500,00 - Construcción y reparación caminos vecinales. \$ 1.600,00 - Reparación máquinas viales.



222-0 Colonia Sta. María: \$ 3.000,00 - Parquización y forestación.

131-3 Cuchillo C6: \$ 1.500,00 - Obra Salón de Usos Múltiples.

186-7 Quetrequén: \$ 3.310,00 - Cuota adquisición tanque regador.

226-1 Unánué: \$ 1.000,00 - Reparación motoni-veladora.

### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 096 -4-VII-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 35.870,00, a favor de las Comunas que se mencionan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias y otras finalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 General Pico: \$ 5.000,00 - Club Ferrocarril Oeste. \$ 1.500,00 - Asociación Civil Costa del Sol. \$ 500,00 - Asociación de Pro-Ayuda al Discapacitado. \$ 800,00 - Cooperadora Escuela N° 216 "Juan Williamson". \$ 1.500,00 - Cooperadora Policial Seccional Primera. \$ 470,00 - Dirección Municipal de Cultura y Educación. \$ 400,00 - Comisión de Apoyo del Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 25). \$ 1.000,00 - Ateneo Identidad Pampeana. \$ 1.000,00 - Asociación Española de Socorros Mutuos. \$ 2.000,00 - Fundación Club del Niño. \$ 2.000,00 - Fundación Un Camino. \$ 1.000,00 - Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes (B). \$ 1.000,00 - Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (S.M.A.T.A.). \$ 1.000,00 - Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garage y Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos y Gomerías anexas a Estaciones de Servicio. \$ 1.000,00 - Asociación Viajantes de Industria y Comercio de La Pampa. \$ 500,00 - Instituto Superior de Bellas Artes.  
014-1 Miguel Riglos: \$ 1.000,00 - Asociación Cooperatora Policial.

173-5 Quemú Quemú: \$ 1.000,00 - Cooperadora Policial.

024-0 Santa Rosa: \$ 2.500,00 - Fundación para el Desarrollo Humano. \$ 2.000,00 - Fundación Ayudándonos. \$ 2.000,00 - Asociación Cooperadora Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. \$ 1.000,00 - Asociación Vecinal Villa Parque. \$ 500,00 Centro de Jubilados y Pensionados Peronistas de la Provincia de La Pampa. \$ 500,00 - Centro Tradicionalista Folkloreando Entre Jinetes. \$ 1.000,00 - Parroquia Sagrado Corazón de Jesús. \$ 1.500,00 - Asociación Cooperadora Policial - Seccional Séptima. \$ 600,00 - Comisión de Apoyo al Centro Juventud Solidaria "Malenche" . \$ 1.600,00 - Cooperadora Escuela N° 4 "Coronel Gil".-

Disp. N° 097 -4-VII-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 15.232,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 Anguil \$ 1.000,00 -Cooperadora Policial.- 221-2 Ataliva Roca \$ 1.000,00 -Cooperadora Policial.- 064-6 Coronel H. Lagos \$ 800,00 -Cooperadora Policial.- 224-6 General Acha \$ 900,00 -Asociación de Beneficiaria Hogar de Ancianos.- 115-6 Jacinto Arauz \$2.500,00 -Fundación para el Crecimiento Pampeano.- 187-5 Rancul \$ 1162,00 -Cooperadora Policial.- 204-8 Toay \$ 1.200,00 -Unidad Educativa N° 28.- \$500,00 Cooperadora Policial.- 213-9 Trenel \$ 1.200,00 - Biblioteca Popular Juan B. Justo.- 044-8 Uriburu \$ 800,00 - Cooperadora Policial.- 161-0 25 de Mayo \$ 1.000,00 -Asociación Cooperadora Sección Bomberos Policial.- 126-3 Victorica \$ 1.000,00 -Cooperadora del Oeste.- 131-3 Cuchillo Co \$ 500 -Comisión Pro-Capilla.- 185-5 Pichi Huinca \$ 1.200,00 -Asociación Civil Regional de la Juventud.- 226-1 Unanue \$ 770,00 -Cooperadora Policial.-

Disp. N° 098 -4-VII-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 1.000,00 a favor de las Comunas que se mencionan más abajo para atender en todos los casos subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:  
103-2 Guatraché \$ 500,00 -Cooperadora Policial.- 092-7 Puelches \$ 500,00 -Cooperadora Policial.-

Disp. N° 099 -4-VII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 590,00, a favor de la Municipalidad de ALPACHIRI -101-6-, para atender un subsidio a la Cooperadora Policial, de esa localidad.-

Disp. N° 100 -5-VII-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 54.120,00 a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 Carro Quemado	\$ 5.500,00.-
081-0 Conhella	\$ 920,00.-
082-8 Eduardo Castex	\$ 200,00.-
153-7 General Pico	\$ 8.000,00.-
072-9 La Humada	\$ 3.000,00.-
124-8 Luan Toro	\$ 4.500,00.-
172-7 Miguel Cané	\$ 7.000,00.-
187-5 Rancul	\$ 3.000,00.-
197-4 Realicó	\$ 500,00.-
053-9 Santa Isabel	\$ 4.000,00.-
213-9 Trenel	\$ 2.000,00.-
176-8 Villa Mirasol	\$ 3.500,00.-
071-1 Algarrobo del Aguila	\$ 2.000,00.-
223-8 Chacharramendi	\$ 3.000,00.-
091-9 Gobernador Dubal	\$ 5.000,00.-
143-8 Limay Mahuida	\$ 2.000,00.-

Disp. N° 101 -5-VII-01 Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 14.455,00, a favor de las Comunas que se mencionan para atender en todos los casos la adquisición e instalación de equipos de computación y accesorios, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 Abramo	\$ 1.500,00
--------------	-------------

111-5 Bernasconi	\$ 1.500,00
121-4 Carro Quemado	\$ 1.500,00
011-7 Doblás	\$ 1.500,00
102-4 General Campos	\$ 1.300,00
103-2 Guatraché	\$ 1.455,00
065-3 Intendente Alvear	\$ 1.400,00
172-7 Miguel Cané	\$ 1.300,00
197-4 Realicó	\$ 1.500,00
087-7 Winifreda	\$ 1.500,00

Disp. N° 102 5-VII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 600,00 favor de la Municipalidad de Catrilo -041-4-, para atender un subsidio a la Cooperadora Policial de esa localidad.-

Disp. N° 103 -5-VII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 500,00 a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Asociación Civil Círculo Policial de La Pampa.-

Disp. N° 104 -6-VII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 600,00 a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado al otorgamiento de un subsidio al Consejo Municipal de la Mujer.-

Disp. N° 105 -6-VII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.625,00 a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9, destinado a atender tareas varias a desarrollar en el emprendimiento productivo provincial, en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida.-

#### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 680 -22-VI-01- Art.1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Dirección General de la Familia que en la misma se consignan.- (Expte. N° 183/01)

Res. N° 683 -25-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Municipalidades detalladas en planilla que forma parte de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar los gastos que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA de Verano.- (Expte. N° 136/01)

Res. N° 686 -25-VI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Ateneo Identidad Pampeana", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 1.050, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 705 -28-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social,

liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas mencionadas en la misma, quienes se encuadran en el Programa "Atención familiar".- (Expte. N° 0185/01).-

Res. N° 707 -28-VI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Unión Deportiva "Manuel J. Campos", con sede en la ciudad de General Acha. por la suma de \$ 2.500, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 720 -2-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Mutual para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.) ", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 5.600, para solventar gastos de funcionamiento de la casa oncológica.-

Res. N° 723 -2-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora Establecimiento Asistencial "Reumann Enz", con sede en la localidad de Intendente Alvear por la suma de \$ 3.515,00, para solventar gastos que demande la adquisición de una ambulancia para dicho nosocomio.-

Res. N° 724 -2-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Hospital de Zona Gobernador Centeno", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 8.540, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento de dicha institución.-

Res. N° 725 -2-VII-01- Art. 1°.- Otórgase una transferencia en subsidio a favor de la "Cooperadora Centro Sanitario" , con sede en esta ciudad por la suma de \$ 19.800, para solventar gastos de funcionamiento de dicha Institución.-

Res. N° 726 -2-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Comisión de Apoyo del Hospital Pablo F. Lacoste", con sede en la localidad de Eduardo Castex por la suma de \$ 5.575, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento en dicha Institución.-

Res. N° 727 -2-VII-01- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Comuna de Villa Mirasol, la suma de \$ 600,00, destinada a la señora Marta Eva Díaz de Aranda s/Expte. N° 5902/01.-

Res. N° 728 -2-VII-01- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Comuna de Speluzzi, la suma de \$ 300,00, destinada a la señora Alicia Lucero para gastos que le demande la atención de salud de su hijo Milton Fernández.-

Res. N° 729 -2-VII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora Amigos de Hogar", con sede en la localidad de Trenel,

por la suma de \$ 1.200,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento de dicha Institución.-

#### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 561 -3-VII-01- Art. 1°.- Déjase sin efecto a partir del 31 de diciembre del corriente año, el Plan de Estudios correspondiente al Bachillerato Libre para Adultos (Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 3052/72) en el Instituto B.A.D.A. "EDUARDO CASTEX" de la localidad homónima.

Art. 2°.- Suspéndase a partir del dictado de la presente medida legal la inscripción de alumnos en el Plan de Estudios referido en el artículo precedente.

Art. 3°.- Establécese que la Institución deberá realizar las modificaciones necesarias para adecuar el Plan de Estudios conforme a la estructura de niveles propuesta por la Ley N° 24195, correspondiente a EGB 3 y Polimodal.-

#### SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Disp. N° 12 -2-VII-01- Art. 1°.- Páguese a los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, García, Mara Alejandra, DNI. 22.621.880; Tortone, Diego Ariel, DNI. 22.074.665; Cerutti, Marcelo Daniel, DNI. 22.487.065 y Sorolla, Natalia Soledad, DNI. 25.300.706, por la prestación de servicios conforme a las normas establecidas en el Convenio autorizado por Decreto N° 152/2001, la suma de pesos de acuerdo con el detalle de la Liquidación N° 5/2001, del expediente n° 284/2001, correspondiente al mes de Junio de 2001.-

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

##### SUBSECRETARIA DE HACIENDA

##### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 31

10 de Julio de 2001.-

VISTO:

El Decreto n° 1.158/01 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 1.911 -Impositiva año 2001-, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de dos (2) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional-, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el primer sorteo, inciso 2) del artículo 5° del referido Decreto faculta a esta

Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los Impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que a efectos de integrar los padrones a utilizar en el primer sorteo, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley n° 1.911 y el Decreto n° 1.158/01, el vehículo, inmueble o contribuyente deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 29 de Junio de 2001. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 3 del año 2001, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 1 del año 2001, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 2 del año 2001, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural, y
- d) 3 del año 2000, para el Impuesto Inmobiliario Adicional.-

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas. Cumplido ARCHIVESE.- Cr. Alicia M. G. de Evangelista - Director General de Rentas.-

B. Of. 2432

RESOLUCION GENERAL N° 32

12 de Julio de 2001.-

VISTO:

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código fiscal (t.o. 1999), la Ley Impositiva 1.911 -año 2001- y la Resolución General N° 1/2001 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar la emisión del cargo anual del Impuesto Inmobiliario adicional, cuyo número de cuotas y fechas de vencimiento han sido establecidos por Resolución General N° 1/2001;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 66 del Código Fiscal se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días de corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 158 del Código Fiscal (texto incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 1.857) y el Decreto N° 1162/01 corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Adicional para los contribuyentes que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 7° de la Ley N° 1.911;

Que asimismo, por el artículo 159 del citado texto legal se habilita a este Organismo para efectuar un descuento cuando los responsables del Impuesto opten por el pago total del gravamen devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota;

Que resulta aconsejable fijar un porcentaje de descuento del cero con ochenta por ciento mensual (0,80 %) sobre cada obligación anticipada;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer la emisión del cargo anual del Impuesto Inmobiliario Adicional cuyo número de cuotas y vencimientos han sido fijados por Resolución General N° 1/2001.

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento.

Artículo 3°.- Incluir en el cargo correspondiente al segundo vencimiento el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal, vigente al día de la fecha.

Artículo 4°.- Efectuar las bonificaciones especiales detalladas en el artículo 7° de la Ley Impositiva N° 1.911 conforme lo dispuesto en el artículo 158 del Código Fiscal -texto incorporado por Ley N° 1.857- y en el Decreto N° 1162/01, sobre los cargos impositivos de los contribuyentes que registren buen cumplimiento en el Impuesto Inmobiliario Adicional.

Artículo 5°.- Fijar el descuento por pago contado en el uno con sesenta por ciento (1,60%) calculado sobre el total del Impuesto Inmobiliario Adicional determinado para el año 2001, el cual será de aplicación hasta el día 09/08/2001, fecha de vencimiento de la 1° cuota.

Artículo 6°.- Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHIVASE. Cr. Alicia M. C. de Evangelista - Director General de Rentas.-

B. Of. 2432

#### CONTADURIA GENERAL

Res. N° 155 -29-VI-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: TAURO AUTOMOTORES S.A. en los códigos: 12310 - 12320.-

Res. N° 156 -29-VI-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: BIOLINKER S.R.L. en los códigos: 16505, 16630, 16640, 16810, 16830, 16850.-

Res. N° 157 -6-VII-01- Art. 1°.- Rescindase el contrato en forma parcial en el ítem 1 celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 183146, con la firma EVER GREEN S.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Art. 2°.- Aplíquesele las sanciones previstas en el Artículo 97 (pérdida de la garantía de adjudicación a la parte no cumplida) de la citada norma legal, debiendo reintegrar a la cuenta "Rentas Generales N° 1095/7", la suma de \$ 242,90.-

Res. N° 158 -6-VII-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: FLOWTITE S.A. en los códigos: 14710, 14730, 1933, 29999.-

Res. N° 159 -6-VII-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: PETROPLAST- PETROFISA PLASTICOS S.A. en los códigos: 14710, 14730, 19330, 29999.-

#### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 64 -11-VII-01- Art. 1°.- Modifícase el Título I, Sección I. Capítulo II Prácticas Especializadas, Código 33 Psiquiatría, Normas de Trabajo para Psicólogos Punto 2, del Nomenclador SEMPRES, es que quedará redactado de la siguiente manera:

"2- Se autorizará una (1) sesión semanal del código 33.01.01 con límite de veinticuatro (24) en el año y dos (2) mensuales para los códigos 33.01.02 y 33.01.01, (ambas de un tipo ó una cada uno) estableciéndose como período máximo de trámites de tratamiento el de seis (6) meses anuales, continuos o discontinuos;

Res. Gral. N° 59 -3-VII-01- Art. 1°.- Modifícase el Artículo 24° de la Resolución General n° 17/00, el que quedará redactado de la siguiente manera (Expte. N° 4362 -1/91- Cpo. 3): "Artículo 24°.- Autorízase al personal jerárquico enumerado en el art. 23 a proceder al pago, sin límite de monto y sin autorización y aprobación previa, de las siguientes erogaciones:

- tasas y contribuciones municipales; telefonía, correo, energía eléctrica, gas, como así seguros y comisiones bancarias y compras realizadas a la oficina de Compras y Suministros;

- pasajes;
- participación en expensas comunes de consorcio;
- préstamos personales;
- pasividades;
- reintegro de aportes y contribuciones jubilatorias del Servicio de Previsión Social debiendo existir autorización de Subgerencia Previsional si el mismo es causado por una liquidación incorrecta y de Subrogancia Contable si se origina en un depósito inexacto, o un descuento erróneo de la coparticipación de impuestos o de subsidios. En todos los casos debe intervenir el Departamento Contabilidad verificando

que el importe a reintegrar haya sido efectivamente ingresado;

- gastos en personal;
- contratos permanentes por adhesión o suscriptos previamente, siempre y cuando haya intervenido Auditoría Interna antes de su firma;
- prestaciones incluídas en el Nomenclador SEMPRES, derivadas de convenios suscriptos previamente, autorizadas por el Directorio o cuando existan antecedentes de autorización por parte de éste ante elevación expresa del SEMPRES solicitando trámite de excepción. Previo al pago, las mismas deberán ser intervenidas por Auditoría Médica u Odontológica, según corresponda y aprobadas por la Gerencia de Prestaciones, salvo para el pago de alojamiento que será aprobado por la Subgerencia de Prestaciones, previa intervención del Jefe del Departamento Prestaciones Asistencia Especializada; y los reintegros de prestaciones previstas en el Nomenclador SEMPRES que previa intervención de Auditoría Médica u Odontológica, según corresponda, serán aprobados por:
  - a) la Subgerencia de Prestaciones cuando superen los \$ 100.
  - b) el Jefe del Departamento pertinente cuando sean iguales e inferiores a \$ 100.-
- erogaciones de juego;
- utilización del Fondo de Reserva de Quiniela”.-

Res. Gral. N° 60 -3-VII-01- Art. 1°.- Derógase la Resolución General n° 55/01 de fecha 24/04/01. (Expte. n° 46171-7/01).-

Res. Gral. N° 61 -11-VII-01- Art. 1°.- Modifícase el Título I, Sección I, Capítulo II Prácticas Especializadas, Código 33 Psiquiatría, Normas de Trabajo para Psicólogos Punto 2, del Nomenclador SEMPRES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2- Se autorizará una (1) sesión semanal del código 33.01.01 con límite de veinticuatro (24) en el año y dos (2) mensuales para los códigos 33.01.02 y 33.01.03, (ambas de un tipo ó una de cada uno) estableciéndose como período máximo de tratamiento el de seis (6) meses anuales, continuos o discontinuos.-

#### - DAFAS -

Res. N° 078 -05-VI-01- Art. 1°.- Autorizar al Club Teniente Benjamín Matienzo, con domicilio en la localidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, a realizar concursos hípicas con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 8 de Julio de 2001.-

El evento se realizará en las instalaciones del Complejo Hípico Santiago L. Pomphile, ubicadas sobre la ruta N° 2 y el acceso a Ingeniero Luiggi. (Expte. n° 954/2001-DAFAS).-

### LICITACIONES

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

#### LICITACIÓN PUBLICA N° 20/2001 EXPEDIENTE N° 93/2001

**OBJETO:** Concesión para la explotación rubro Kiosco en las instalaciones de la Terminal de Omnibus de la Ciudad de Santa Rosa.-

**Fecha, Hora y Lugar de Apertura:** Día 1 de Agosto de 2001, a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84 - Ciudad.-

**Valor del Pliego:** Pesos Treinta (\$ 30,00).

**Sellado por Foja Agregada:** Pesos Dos (\$ 2,00).

**Venta de Pliegos:** Se podrán adquirir en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84, de esta ciudad, por firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia, salvo las excepciones previstas en el Art. 25° del Dec-Acuerdo 470/73 y sus modificatorios.-

B. Of. 2432

### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en General Pico, Secretaría UNICA, en los autos caratulados: “BRUNETTO, MARÍA S/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO”, Expte. N° A 15.737/00, cita y emplaza a María BRUNETTO para que comparezca a estar a derecho bajo prevención de declarar su ausencia y fijarle el día de su fallecimiento, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe, en su parte pertinente dice: “General Pico, Noviembre 23 de 2.000.- Por presentados, parte y domiciliados.- ... Por promovida acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de María BRUNETTO.- ... publíquense edictos, conforme a lo establecido por el art. 25 de la ley 14.394, en el Boletín Oficial y diario “La Reforma”.- ... Fdo.: Dr.: Oscar MELLONI. Juez”.- INTERVIENEN: Dras. Dina Estela DEBALLI (T° III F° 20) y Mercedes Elena MALDONADO (T° IV F° 34), Calle 20 N° 816 General Pico, 15 de Diciembre de 2.000.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2432

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 48, a cargo del Dr. Roberto Aquiles Díaz, sito en la M.T. Alvear 1840 P.B. de Capital Federal, comunica por cinco días en autos: “VAUQUITA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO”, que con fecha 6 de Junio de 2001 se declaró la apertura del concurso preventivo de VAUQUITA S.A. (CUIT. N° 30-68521550-7) con domicilio en Reconquista 538 - Piso 2° - Capital Federal. Se fijó hasta el 27 de Agosto de 2001 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la sindicatura Estudio Palacio, Fenocchio y Asociados, con domicilio en Sarmiento 1.574 - Piso 3° “F” de la Capital Federal.

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires a los 20 días del mes de junio de 2001.- El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de La Pampa. Roberto Aquiles Díaz, Secretario.-

B. Of. 2429 a 2433

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a BETAZZA Juan Carlos, LE n° 4.356.690, en su calidad de titular del predio rural designado como sección II, fracción D, lote 21, parcela 09 y sección III, fracción A, lote 01, parcela 01, para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto n° 1684/79) ejerzan el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Resolución de este Ministerio de la Producción n° 338/98 como presunto infractor al artículo 53 de la Ley Provincial n° 1667, pasible de sanción por el artículo 50 de la ley precitada.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, junio de 2001.- VISTO:... CONSIDERANDO..... POR ELLO. EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.- DISPOSICION N°./01. Fdo.: Ing. Agr. Héctor Almera, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2430 a 2432

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a FELIX Y SUAREZ Manuel, LE. n° 326.973, FELIX Y SUAREZ Félix, LE. n° 1.462.974, y FELIX Y SUAREZ Filomena, LC. n° 2.042.484, en su calidad de titulares del predio designado como sección V, fracción C, lote 07, parcela 08, para que en el plazo perentorio de DIEZ(10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto n° 1684/79) ingresen a la cuenta de Rentas Generales la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.846,08), en virtud de la sanción efectuada por Resolución del Ministerio de la Producción n° 172/00, -Expediente n° 6969/97- por infringir al artículo 29 de la Ley Provincial n° 1667, sancionable por el artículo 50 de la ley precitada.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, junio de 2001.- VISTO:... CONSIDERANDO:.... POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° ..../01. Fdo.: Ing. Agr. Héctor Almera, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2430 a 2432

Cítase en carácter de Primera y Segunda Audiencia al Sr. Carlos Alberto BUSTAMANTE, DNI. N° 8.496.141 a los efectos de recibir la declaración indagatoria para el día 6 de Julio y el día 20 de Julio del año 2001, a la hora 09:00 hs. respectivamente, en causa sumarial N° 76/01, caratulado: "Fiscalía de Estado s/Sumario por inasistencias al Sr. BUSTAMANTE Carlos A." con sede en Entre Piso,

Casa de Gobierno, Dirección de Sumarios, Asesoría Letrada de Gobierno. Fdo.: Dra. María Liz Figueroa Echeveste, Directora de Sumarios.-

B. Of. 2430 a 2432

Juzgado de 1° Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería n° 5, Secretaría Unica de esta ciudad, comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA C/SCHLENKER y GRAND Angel Alberto y otros S/EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. C 28757, que el Martillero Público Horacio Oscar Suárez, Colegiado n° 16, con escritorio en la Avda. J.A. Roca 16 de Santa Rosa, REMATARA el viernes 27 de julio de 2001, a las 10,30 hs., en la Sede del Colegio de Martilleros, Rivadavia 146 de esta ciudad DOS FRACCIONES DE CAMPO ubicadas en Jurisdicción de Colonia Arauz, Lote oficial 16, Fracción B., Sección Cuarta: Primero: LOTE CUARENTA, que mide 1.000 mts. en c/1 de sus 4 costados, con superficie de 100 Has., ubicado aprox.a 5 kms. al NO del acceso a J. Arauz (sobre colectora Ruta Nac. 35). Nom. Cat.: Sec. IV, Fracción B., Lote 16, Parcela 94. N° de Partida: 540.457. Campo apto agricultura. MEJORAS: Alambrados Perimetrales 6/7 hilos buen estado, c/división 6 hilos; molino Aermotor 8 pies c/tanque 4 chapas y bebedero. Agua buena calidad. Inscripto Reg. Prop- Inmueble 100% a nombre de Angel Alberto SCHLENKER y GRAND y ocupado por el mismo. Registra deuda por Impuesto Inmobiliario al 15/3/01 de \$ 2.431,62.- BASE: \$ 32.376,86. (Val. Fiscal 2001). Segundo: Lote "C" de la Fracción 8, que mide 1.000 mts. en c/1 de sus 4 costados, con superficie de 100 Has., ubicado aprox. a 1 kms. al N. del acceso a J. Arauz. Nom. Cat.: Sec. IV, Fracción B., Lote 16, Parcela 101. n° de Partida: 584.273. Campo apto agricultura. MEJORAS: Alambrados perimetrales 6/7 hilos reg. y mal estado. Inscripto Reg. de la Propiedad Inmueble a nombre de los demandados: 50% Cesio Raúl GRAND, 25% Elva Nolly GRAND y 25% Angel Alberto SCHLENKER y GRAND. Desocupado. Registra deuda por Impuesto Inmobiliario al 15/3/01 de \$ 2.123,96.- BASE \$ 33.564,59. (Val. Fiscal 2001).- CONDICIONES: 10% del precio como seña en el acto del remate, y el saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión LIBRE DE OCUPANTES, con posterior escrituración ante el escribano que los compradores propongan, debiendo los mismos constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa. La deuda informada es a cargo de los adquirentes, como también los gastos de escrituración y titularización.- Ordenada Reducción de Base Art. 550 C.P.C.C.- COMISION, 3% y SELLADO DEL BOLETO, 1%, ambos a/c compradores. REVISAR: A partir del día 24/7, con aviso al martillero en horario de comercio. Prof. Interv.: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, Pellegrini 255, Santa Rosa.- Santa Rosa, 27 de Junio de 2001.- Horacio Oscar Suárez, Martillero Público.-

B. Of. 2431-2432

Juz. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería n° 2, Secretaría Unica de esta ciudad, comunica en autos:

“BANCO DE LA PAMPA c/ASCHEMACHER Raúl Florentino s/Ejecución Hipotecaria”, Expte. n° C 31577, que el Martillero Público Horacio Oscar Suárez, Colegiado n° 16, con domicilio en la Av. J.A. Roca 16 de Santa Rosa (Tel. 02954-438625), REMATARA el martes 31 de julio de 2001, a las 10 hs., en la Sede del Colegio de Martilleros, Rivadavia n° 146 de esta ciudad, los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Guatraché: Primero: CASA HABITACION, ubicada en barrio FONAVI, 20 de Setiembre Casa n° 41 de Guatraché, compuesta de 3 dormitorios, living, cocina-comedor, baño, lavadero y garage, edificada en Parcela 23 de la Manzana 23, con superficie de 391,30m². Nom. Cat.: Ejido 060, Cir. I, radio e, Manzana 23, Parcela 23. N° de Partida: 692.270. Ocupada por Sainte Marie (fs. 59). BASE: \$ 25.482,82. (Val. Fiscal 2001). Deudas: Imp. Inmob. al 30/03/01 \$ 548,64. No registra deuda Municipal al 31/12/00 ni Coop. Serv. Públicos al 2/1/01.- Segundo: UN GALPON ubicado en calle Urquiza s/n° de Guatraché, de 285 m². cubiertos aprox., con techo parabólico de chapa y cerramiento chapa y ladrillón, con fosa, dependencias, piso de hormigón y portón de 2 hojas; edificado en Parcela 29 de la Manzana 20, con superficie de 750 m². Nom. Cat.: Ej. 060, Cir. I, Radio e, Manz. 20, Parc. 29. N° de Partida: 576.314. Desocupado (fs. 61). BASE: \$ 1.613, 21 (Val. Fiscal 2001): Deudas: Imp. Inmob. al 30/03/01 \$ 121,72. No registra deuda Municipal al 31/12/00 ni Coop. Serv. Públicos al 21/1/01.- CONDICIONES PARA AMBOS: 10% en el acto del remate como seña y saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión de los inmuebles LIBRES DE OCUPANTES, con posterior escrituración por ante el Escribano que el comprador designe. Las deudas infomadas serán a cargo de los adquirentes, quienes deberán constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa.- ORDENADA REDUCCION DE BASE ART. 550 DEL C.P.C.C.. COMISION; 3% y SELLADO DE BOLETO: 1% a cargo compradores. REVISAR: Días 26, 27 y 30/7, en horario de 10 a 12 hs. con aviso al martillero. Prof. Interv.: Asesoría Legal del Banco de La Pampa, Pellegrini 255, Santa Rosa.- Santa Rosa, 25 de Junio de 2001.- Horacio Oscar Suárez, Martillero Público.-

B. Of. 2431-2432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: “BANCO FRANCES S.A. c/ IVIGLIA Hugo Rubén s/ Ejecución Hipotecaria” Expediente n° C 26.722, que el Martillero Sergio Martín, Col. n° 342, con domicilio en Av. Argentino Valle n° 237, rematará el día 31 de Julio de 2001a las 10 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente inmueble: Propiedad 100% del Sr. Iviglia Hugo Rubén, ubicado en Av. España n° 127 de la ciudad de Santa Rosa, lote Oficial 12, Frac. D, Secc. II, Pcia. de La Pampa, con una Sup. 192,50 mts²., Ej. 047, Cir. I, Rad. p, Mz. 70, Par. 27, Partida n° 656.399, N° E. 4969/92, Mat. II-13.211. Base: \$ 46.675. De no haber oferta por la base se

aplicará art. 550 del C.P.C.C. Condiciones: Venta ordenada libre de ocupantes. Se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% al contado, en el acto del remate y 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio, por ante Escribano que el comprador designe. Deuda por Impuestos: Municipales \$ 699,06 al 22/5/01 y Inmobiliario \$ 378,75 y Inmobiliario Adicional \$ 54,08 al 22/5/01 son a cargo del comprador, también una construcción que no figura en planos, estando a cargo del adquirente la confección de plano conforme a obra y los gastos que ello demande. Comisión 3%, Sellado 1% a c/ del comprador. Mejoras: tres dormitorios, dos baños instalados completos, living, comedor, cocina, lavadero o despensa y garage. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por el Sr. Iviglia y su esposa. Revisar: a partir del 23 de Junio de 2001 en horario de 16 a 18 Hs., previo aviso al Martillero. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario La Arena. Fdo. Dra. María Gloria Albores, Juez, Dra. Elisa Nilda Arese, secretaria. Prof. Inter. Estudio Ranoccia Ongaro, Sarmiento n° 594. Sergio A. Martín, Martillero, Santa Rosa, La Pampa, 27 de Junio de 2001.- Sergio A. Martín, Martillero Público.-

B.Of. 2431-2432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: “MATTIO, Raúl Héctor s/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. n° A 16.778/01). Lo pertinente del auto que lo dispone, dice: “General Pico, junio 15 de 2001.- .....ábrese el proceso sucesorio de Raúl Héctor MATTIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma”.-... Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Julio Raúl Ballari y Hugo Alberto Santamarina, domiciliados en calle 20 n° 786, P.A. Of. 5 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 28 de Junio de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2431-2432

El Agente Fiscal de la AFIP-DGI, Dra. Rosana Liz Bertone, comunica que en autos “FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) c/OLGUIN, Marcial s/Ejecución Fiscal” expediente n° 805/1999, en trámite por ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro Vicente Zabala, Secretaría Tributaria y/o Previsional a cargo de la Dra. Daniela S. Anocíbar, el Martillero Público Diego A. Arfuch (Colegiado n° 336), rematará el día jueves 26 de julio de 2001 a las 10,30 hs., en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, sede del Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: ubicado a 15 Km. aproximadamente de la localidad de Santa Isabel, Inscripción de Dominio: N.E.: 2406/98, Mat. XVIII-568, Ubicación: Lote 10, Fracción A, Sección

XVIII, Superficie: 692 Has. 85 As., Nomenclatura Catastral: Sección XVIII, Fracción A, Lote 10, Parcela 5, Partida: 691.765. BASE: \$ 758,82 (2/3 val. fiscal). Estado de ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Nelson Olgún en carácter de encargado. PAGO: 10% contado acto de remate a cuenta de precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta, mediante depósito a efectuar en el Banco de la Nación Argentina, Santa Rosa, a la orden del Juzgado Federal, Secretaría Tributaria y Previsional y como perteneciente a estos autos: COMISION: 3% del total de precio, Sellado del Boleto de Compraventa 1% y gastos de escrituración todo a cargo del comprador. Posesión y escrituración: Una vez aprobada la subasta y ante el Escribano que designe el comprador. El inmueble registra las siguientes deudas: a) por impuesto inmobiliario al 10/4/2000 de \$ 50,18. Este importe y la deuda desde esa fecha en adelante estará a cargo de quien resulte comprador. Revisar: A fin de obtener datos sobre el inmueble, comunicarse con el Martillero a los teléfonos (02954) 15683100 - 426206 - 425132. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y Diario "La Arena", conforme art. 566, 145, 146 y 147 del C.P.C.C.N. y Art. 95 Ley 11683 sustituido por la Ley 25.239. Profesional interviniente: Dra. Rosana Liz Bertone, abogada, Agente Fiscal AFIP-DGI, con domicilio legal en Avda. España 22 de S. Rosa (LP). Santa Rosa, 20 de junio de 2001.- Rosana Liz Bertone, Abogada.-

B. Of. 2431-2432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en calle Pellegrini N° 456 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en Autos N° E-62423 caratulados "BENINATO, Daniel Omar -Sindicó- s/ Incidente de Liquidación (en autos GARCIA, Lorenzo s/Quiebra, Expte. B-13355)", cita al Banco Popular Financiero Sociedad Anónima, en su carácter de acreedor hipotecario, para que dentro del plazo de diez días de la última publicación se presente a estar a derecho. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, expresa: "Santa Rosa, 02 de julio de 2001.- ... Agréguese el oficio sin diligenciar que se acompaña y en atención lo que surge del mismo y lo solicitado, al desconcerse el domicilio del "Banco Popular Financiero Sociedad Anónima", publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial, citando al acreedor hipotecario para que dentro del plazo de diez días de la última publicación se presente a estar a derecho.- (Fdo.) Dra. Elena Victoria Fresco -Juez- Dra. Analía R. de Vega -Secretaria- ...".- Secretaria, 04 de julio de 2001.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2431-2432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Seis de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/ ROMERO Héctor O. y Otro

S/EJECUCION HIPOTECARIA", Expediente n° C 31.085, que el Martillero Público Sergio Martín, Col. n° 342, con domicilio en Av. Argentino Valle n° 237, REMATARA el día 27 de Julio de 2001 a las 10 hs. en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa el siguiente inmueble: Una vivienda propiedad 100% del Sr. Romero Héctor O., ubicado en la localidad de General San Martín, Provincia de La Pampa, con una Sup. 360 mts2., N. C.: Ej. 074, Cir. I, Rad. a, Mz. 62, Par. 23, Partida n° 693.185, N° E. 675/93 mat. IV-3.288. BASE: \$ 8.375,69. de no haber ofertas por la base se aplicará art. 550 del C.P.C.C. CONDICIONES: Venta ordenada LIBRE DE OCUPANTES, se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio, por ante Escribano que el comprador designe. Deuda por impuesto Municipal \$ 282,48 al 14/02/01; Impuesto Inmobiliario \$ 157,26 al 12/2/01. COMISION, 3% y SELLADO, 1%, a /c del comprador. Estado de Ocupación: Desocupada. REVISAR: a partir del día 23 de Julio de 2.001, en horario de 16 a 18 Hs. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial, cinco en el Diario "La Arena". Fdo. Dra. María Gloria Albores Juez, Dra. Elisa Nilda Arese, Secretaria. Prof. Interv.: Dra. Norali Eyheramonho, Garibaldi n° 393. Sergio A. Martín, Martillero.- Santa Rosa, La Pampa, 5 de Julio de 2001.- Sergio Angel Martín, Martillero Público.-

B. Of. 2431-2432

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ZAMPIERI y QUAGLINI S.C. s/EJECUCION FISCAL", Expte. n° 360/98, en trámite por ante el Juz. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocfbar, el Mart. Carlos A. Luchino, Coleg. n° 70, con domicilio legal en Centeno n° 325 de Santa Rosa, rematará el día 28 de Julio de 2001, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 n° 445, en siguiente inmueble: Titularidad: el 100% de ZAMPIERI Y QUAGLINI S.A.. Ubicación: Lote 12, Fracción C, Sección I, de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa. Designación: Parc. 4, Qta. 87, división Qta. 87. Superficie: 9992mts2.. Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. I, Radio b, Qta. 13, Parc. 4. Inscripción de Dominio: N.E. 7754/80, Mat. I-2729.- Base: \$ 76.668,76. La forma de pago es el 10% como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. asimismo, deberá el comprador abonar el 3% de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta con deuda por Imp. Inmob. (Ley 216) que al 30 de Noviembre de 1998 asciende a la suma de \$



2.115,82 y con deuda por Impuesto Mun. que al 10 de Marzo de 1999 asciende a la suma de \$ 7.027,28. Imp. Inn. Adicional al 30 de Noviembre de 1998 asciende a la suma de \$ 2.174,22. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El Inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la ley n° 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley n° 25.239.- General Pico, 26 de Julio de 2001.- Oscar A. Buteler, Agente Fiscal A.F.I.P.-

B. Of. 2431-2432

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos "BANCO DE LA PAMPA c/ AMER, Daniel Domingo y Otro" s/Ejecución Hipotecaria, Expte. C-14.085/00, que el martillero Jorge O. BELLEZZE, Colegiado N° 29, rematará el día Jueves 02 de Agosto de 2001, a las 10,30 horas en calle 17 N° 1179, de General Pico, el siguiente bien: El 50% de un inmueble urbano edificado, Partida N° 598531, Nomenclatura Catastral: Ejido 021, circunscripción 01, radio f, manzana 060, parcela 21, con una superficie de 4 as. 20 cs. Reg. Prop. Inmueble: Sec. I, Mat. 15995, NE. 10906/94. Ubicado en calle 4 N° 333 de General Pico.- Condiciones de la Subasta: BASE: U\$S. 11.927,59. En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta y el saldo dentro de los Cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectuará en el Banco de La Pampa, sucursal local, debiéndose aplicar al trámite del remate lo dispuesto por el artículo 550, C.Pr. (reducción de base).- Comisión: Cargo comprador 3% para el Martillero. Sellado: 1% a cargo del comprador. El bien saldrá a la venta libre de ocupantes y libre de impuestos. El mismo se podrá revisar a posibles compradores desde el día 23 de Julio hasta el 01 de Agosto de 2001, desde 10 hs. a 12 hs. y de 16 hs. a 18 hs. El auto que lo ordena dice: "General Pico, 29 de Noviembre de 2000, VISTO: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO:..., ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local La Reforma.- Firmado: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.- Profesional interviniente: Asesoría Legal del Banco de La Pampa, con domicilio en calle 22 N° 704 de General Pico, Provincia de La Pampa.- General Pico, 06 de Julio de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2432-2433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martín, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Alicia G. de Olmos, en autos caratulados: "DISTEL, Miguel s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° A-35342). Cita y

emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario".- Profesionales intervinientes: Dres. Rosa Mercedes Arosteguihar y Ricardo Víctor Cheli, con domicilio en Quintana N° 317 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 6 de Julio de 2001.- Ricardo Víctor Cheli, Abogado.-

B. Of. 2432

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número UNO, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos LOPEZ RICARDO OSCAR (SINDICO) S/INCIDENTE DE REALIZACIONES DE BIENES (SOTO CARLOS HORACIO Y OTRO S/QUIEBRA) E 15386/00, que el Martillero Público Orlando Omar PAULUCCI, con domicilio legal en calle 17 N° 463, de esta ciudad de Gral. Pico, rematará el 31 de JULIO de 2.001, a las 10 horas, en calle 19 N° 445, de esta ciudad, (Delegación de Colegio de Martilleros) los siguientes bienes: 1).- Un inmueble rural ubicado en la sección I, Fracción C, Lote 13, designado como CHACRA 15 OESTE, de la Provincia de La Pampa, Partida 602.677, superficie total de 61 has. 99 as. 37 Cas. (ocupado); 2).- El 33,33 % de la fracción de terreno, ubicada en la Sección I; Fracción C; Lote 12, designada como solar Fracción DOS, General Pico, Partida 619.278, con una superficie de 280 m<sup>2</sup>.; 3).- Un automotor volkwagen Senda Modelo 1.993, Motor UN940161, Dominio TGO 457.- I) CONDICIONES DE LA SUBASTA: 1) BASE \$ 45762,36 (V.F.); 2) BASE \$ 8.340,05, ABONANDO EL 20% EN EL ACTO DE LA SUBASTA Y EL SALDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBARSE LA SUBASTA; 3) SIN BASE, VENTA AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Cumplir con art. 538 y 552 C.Pr., en caso de remate fracasado aplicar art. 550 del C.Pr.- II) COMISION: 1) y 2) 3% a cargo del comprador más IVA, más 1% de sellado; 3) 10% a cargo comprador más IVA, Más 1% de Sellado - como recaudo transcribo la Resolución que ordena el presente: //neral Pico, 27 de Junio de 2.001. .... Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial, dejándose constancia que los bienes saldrán a la venta libre de impuestos y el inmueble rural ocupado por arrendatario.- ..... Fdo: Dr.: JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia. SINDICO: RICARDO OSCAR LOPEZ, Contador, con domicilio legal en calle 13 N° 1.284, Gral. Pico, La Pampa. Secretaría, 06 de Julio de 2.001. Dr.: RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2432 - 2433

El Organismo Nacional de Administración de Bienes (O.N.A.B.E.) , [www.onabe.gov.ar](http://www.onabe.gov.ar), organismo creado por Decreto PEN n° 443 como órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, comunica por un día, que el Cons. de Empresas Tasadoras y Ramatadoras "Alberto E. Bieule - Onganía y Gimenez S.A. - U.T.E." (4584-0707/4816-

9907/9), llevará a cabo el remate n° 24 por su cta. y orden, con base los siguientes bienes: Ex vagones de ferrocarril metálicos y de madera, furgones de cola, chatas, tanques, tolvas, jaulas, locotractor "Cockrill" con motor "G.M", boguies y resortes, rezago/desguase de estructuras de locomotoras desmanteladas y de coches motor de pasajeros. Ubicados en las siguientes provincias: Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Salta, San Luis, Santa Fe, Stgo. del Estero y Tucumán. Al contado.- Garantía de oferta 20%.- Comisión 10% más IVA s/ la comisión - Gastos administrativos 3,5%- Remate sujeto a la aprobación del O.N.A.B.E, a efectuarse el día MIERCOLES 8 DE AGOSTO DE 2001 a las 14:00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. BUENOS AIRES, 10 de JULIO de 2001.- Alberto E. Bieule, Martillero.-

B. Of. 2432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° "UNO", Secretaría "UNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: "SOLA, ANITA DOMINGA sobre SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° A. 17.373/01, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña ANITA DOMINGA SOLA, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice "General Pico, 5 de julio de 2.001, ábrese el proceso sucesorio de ANITA DOMINGA SOLA (acta de defunción de fs. 8). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección de la peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) .... Fdo. Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ. JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Dres. OSCAR A. BUTELER y GUSTAVO J. COELLO con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, julio 06 de 2.001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2432

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Cuatro, Secretaría Unica de esta ciudad, en autos "LEONHARD María Rosa s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente n° A 34934, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante, Prof. Inter.: Dra. Silvana M. ZAMORA y Alejandro Victor MENENDEZ, Avda. Julio A. Roca 16. Santa Rosa.- SANTA ROSA, 10 de Julio de 2001.- Alejandro V. J. Menendez, abogado.-

B. Of. 2432

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y DE MINERIA NRO. UNO, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PAMPA, con asiento en GENERAL PICO, SECRETARIA UNICA; comunica en autos caratulados "CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y OTRO c/ MUÑOZ, Victoriana S/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte C 11955/99; que el martillero público Ignacio BOGA, con domicilio en

calle 11 nro 1016 de General Pico, teléfono 02302 430151, rematará el día 7 de agosto de 2001 a la hora 10,30, en el Colegio de Martilleros de General Pico, calle 19 nro 445; el siguiente inmueble propiedad del accionado: Inmueble urbano (casa 2 plantas con galpón), calle 110 nro 63 (o) e/1 y 101 G. Pico, sup. terreno 750 m² (15x50). Partida nro 694076. Nom. Catastral: Ej. 021, Circ. I, radio "g", manzana 9B, Parcela 3; inscripto Reg. Prop. Inm.: Sec. I mat. 26933 NE 8613/94.- CONDICIONES DE LA SUBASTA, Base \$ 25.000.- En el acto de la subasta quien resulta comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa Suc. Gral. Pico. En caso de remate fracasado se aplicará lo normado en el art. 550 del C.Pr.- El inmueble saldrá la venta libre de impuestos y ocupantes.- Mantiene un plan de pagos por Obra de Agua Potable; las cuotas sucesivas que vencen a partir de la fecha de posesión serán a cargo del comprador.- La propiedad carece de planos conforme a obra, los que deberán ser confeccionados por el comprador y el costo a su cargo.- COMISION: 3% a cargo del comprador. Sellado del contrato 1%.- El auto ordenando la medida dice: General Pico, 8 de setiembre de 2000. V) Ordenar la Publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local La Reforma ..... Fdo: Dr. José Francisco Rodríguez - Juez - Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, con domicilio en calle 22 nro 704 de General Pico LP.- General Pico, 02 de Julio de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2432 - 2433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, sito en la calle Pellegrini N° de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Unica, en autos "FERREYRA, Jorge Raúl sobre Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° A-27482/99, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Jorge Raúl Ferreyra. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y una vez en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dr. Elias Dario Melazzi - Pico 74. Secretaría, 13 de Marzo de 2001.- Dra. Analfa Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2432

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados: "PEREYRA ROZAS Gustavo Antonio sobre SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. n° A 17212/2001), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Gustavo Antonio Pereyra Rozas a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 21 de junio de 2001.- ....ábrese el proceso sucesorio de Gustavo Antonio PEREYRA ROZAS ... - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma".-... Dr. Oscar Melloni, Juez de 1ra. Instancia".- Profesionales Intervinientes: Estudio

Pascual calle 22 n° 385 General Pico, La Pampa. Secretaría, 27 de Junio de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2432

El Juzgado Federal de Primera Inst. de Sta. Rosa, la Pampa a/c. del Dr. Pedro V. Zabala, Secr. Civil a/c. Dra. Alicia Canepa, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ TAMAGNONE S.A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA S/ Cobro de Pesos (Ordinario)", expte. n° 493/00, NOTIFICA a la demandada Tamagnone S.A., Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, que en los autos citados se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2.000.- ... atento a lo solicitado téngase por iniciada demanda que tramitará por las normas del juicio ordinario contra la firma Tamagnone Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera por la suma de Dolares Estadounidenses Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000,00) con más los intereses y costas del proceso, debiendo en consecuencia correrse traslado por el término de ley con más lo que corresponda en razón de la distancia (art. 338 del C.P.C.C.N.).- ... Notifíquese. Fdo: Silvia L. Dahir - Juez Federal Subrogante".- El auto que ordena esta publicación dice: "Santa Rosa, 13 de Junio de 2001.- ... atento lo solicitado publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" a los efectos indicados.- (arts. 343, 145, 146 y 147 del C.P.C. y C.N.).- Fdo: Pedro Vicente Zabala - Juez Federal".- Prof. Int.: Dr. Alejandro V. J. Menéndez.- Secretaría, 20 de Junio de 2001.- Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B.Of. 2432-2433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos caratulados: "SAUMENCH Julio Osvaldo S/Sucesión Ab Intestato", Expte. n° A-17222/01, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Julio Osvaldo Saumench a tomar la intervención que por ley le corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 20 de Junio de 2001.-... Abrese el proceso sucesorio de Julio Osvaldo Saumench (acta de defunción de fs. 7).- ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ... Firmado: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez. Profesional Interviniente: Dra. Andrea N. Toselli, con domicilio legal en Calle 15 N° 955 1° Piso, Of. 11-13 de General Pico. Domicilio Real: Estudio Jurídico: Calle Canalejas N° 1624 - Realico (L.P.) - TE.: 02331-462904.- General Pico, Junio 29 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2432

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y de Min. n° CINCO de esta ciudad, comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/BUSEK INVESTMENTS

INC. s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. n° C-32324), que el Martillero Público Amílcar O. Ordoñez, domiciliado en calle Garibaldi 325 de esta ciudad, rematará el día 31 de Julio de 2001 a las 10,30 horas en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Sta. Rosa (LP), los siguientes inmuebles: Primero: Fracción de campo designado catastralmente: Sec. IX, Fracción B., Lote 19; Parcela 5.- Partida n° 683.193. Superficie: 1272/Ha., 40 As.- Inscip. Dominio: N° E. 5335/91- Mat. IX-2427.- Mejoras: alambrado perimetral de 16 hilos en costados Norte, Este y Sur e interiores de 7 hilos, dividido en 2 potreros.- BASE: \$ 19.944,02 (val. fis.).- Segundo: Fracción de campo designada catastralmente: Sec. IX; Frac. B., Lote 19; Parcela 3.- Partida N° 612.423.- Sup. 2.500Ha.- Inscip. Dominio: N° E. 5335/91, Mat. IX-2086.- Mejoras: Alambrado perimetral en costados Norte y Oeste de 16 hilos lisos, interiores de 7, dividido en 7 potreros; aguada c/dos molinos, tanque cemento y bebederos, corrales c/manga y cargador; vivienda compuesta de cocina, dos habitaciones, comedor c/estufa hogar y baño; dos habitaciones c/baño; otra vivienda en refacción, matera c/ parrilla de 7 x 4 mts. aprox.; galpón de zinc de 9 x 15 mts., y contiguo a él tres habitaciones c/baño; generador eólico y horno p/fabricar carbón de leña.- BASE: \$ 70.397,92 (val. fis.).- Tercero: Fracción de campo designada catastralmente: Sec. IX; Frac. B; Lote 22; Parcela 8.- Partida n° 699.510.- Superficie 1244 Ha., 4 As., diferencia en más 3 Ha., 95 As., 28 Cas.- Inscip. Dominio: n° E. 5335/91- Mat. IX-3676.- Mejoras: Alambrado perimetral de 16 hilos lisos interiores siete hilos, aguada compartida con vecino en lado Sur, que corresponde al inmueble c/ bombeador Bonus; cuatro corrales, manga y cargador, compartidos con parcela 3 del Lote 19.- BASE: \$ 81.607,14 (val. fis.).- PAGO: 10% como seña y a cuenta de precio acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe. Comisión 3% más IVA, Sellado 1% e Impuesto Inmobiliario adeudado, todo a/c. del comprador.- Estado de ocupación: Venta ordenada libre de ocupantes. Revisar: a partir del 24/7/01, previo aviso al martillero, en su compañía y/o de quién este indique. Deuda Impuesto Inmobiliario: Partida n° 612.423 de \$ 2.175,26; Partida n° 683.193 de \$ 688,47 y Partida n° 699.510 de \$ 2.457,61.- Art. 550 CPCC: prevista reducción de bases.- SUBASTA PROGRESIVA: Se efectivizará la subasta del bien descrito en primer término y si el precio obtenido no alcanzare a cubrir el crédito, intereses y costas, se procederá a la subasta del bien individualizado en segundo lugar y así sucesivamente.- Prof. interv. ASESORIA LETRADA DEL BANCO DE LA PAMPA, calle Pellegrini n° 255, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 3 de Julio de 2001.- Amílcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2432-2433

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Min. n° TRES de ésta ciudad, comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/BERTIN, Mabel Beatriz s/Ejecución

Hipotecaria" (Expte. n° C-30415), que el Martillero Público Amílcar O. Ordóñez, domiciliado en calle Garibaldi 325 de esta ciudad, rematará el día 2 de Agosto de 2001 a las 10,30 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa (LP), el siguiente inmueble: Fracción de terreno urbano, ubicado en la localidad de Jacinto Arauz (LP), designado catastralmente: Ej. 072; Circ. I; Radio f; Mza. 5; Parcela 12.- Partida n° 583.424.- Superficie 1082m².- Ubicación: calle Zeballos n° 832, J. Aráuz.- Mejoras: dos construcciones, una al frente integrada por 2 dorm., cocina-comedor; baño y garage; la otra de 2 dorm., comedor, cocina, baño, garage y galpón precario.- BASE: \$ 30.624,53 (val. fis.).- PAGO: 10% acto del remate como seña, saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1%, deudas existentes todo a/c. comprador.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Estado ocupación vivienda al frente, ocupada por Elsa B. Aquino, como locataria, la restante por Mabel B. Bertín, como propietaria; VENTA ORDENADA LIBRE DE OCUPANTES.- Impuestos adeudados: Inmobiliario \$ 873,84; Inmobiliario Adicional \$ 123,96 ambos al 30/3/01; Servicios Municipales y Red domiciliaria de Gas \$ 1.213,26 al 20/3/01.- Reducción base: autorizada reducción prevista en art. 550 CPCC. Prof. interv. ASESORIA LETRADA DEL BANCO DE LA PAMPA, domicilio, Pellegrini 255, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 25 de Junio de 2001.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2432-2433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° "DOS", Secretaría "Unica", de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos: "VAZQUEZ, Susana c/ PAVONI, Juan Carlos s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° C 12983/99, que el Martillero Fernando G. Peppino, matrícula provincial N° 229, con domicilio legal en calle 13 N° 1.287 de General Pico, rematará el día 9 de agosto de 2.001, a las 12,00 horas, en el domicilio del colegio de martilleros sito en calle 19 n° 445 e/ 10 y 12 de General Pico el siguiente bien, 100 % de propiedad del accionado, ubicado en calle 15 E/ 12 y 14, denominado catastralmente como: Ejido 021, Circ. I, Radio e, Mz. 95, Parc. 30, con una superficie de 500 m2. Número de Partida: 705.158. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: Base: \$ 110.470,81 (valuación fiscal), venta al mejor postor. Pago del precio 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. Comisión de ley 3% a cargo del comprador, la que estará integrada por el precio obtenido más las deudas de impuestos. Sellado 1% del boleto a cargo del comprador. Para el caso de no haber oferentes por la base, se aplicará el art. 550 del C. Pr. (reducción de la base). Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, estando a cargo del comprador las deudas en concepto de impuestos municipales e inmobiliarios: servicios municipales al 13/06/2001 \$ 6.815,80 (falta declarar plano conforme a obra). Impuesto Inmobiliario al 29/06/2.001 \$ 5.469,74

(pagado de contado incluido dto. por decreto 1387/00). Inmobiliario Adicional al 29/06/01 \$ 4.379,78. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 31 de agosto de 2.000 ... V) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local La Reforma, dejándose constancia que el bien registra deuda (inmobiliaria y municipal), la que estará a cargo del comprador y saldrá a la venta libre de ocupantes. Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez". Profesionales Intervinientes Dres. Carlos Horacio Testa y María Gabriela Ayechu, con domicilio legal en calle 11 N° 1.432 de General Pico (L.P.). Secretaría, junio 28 de 2.001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2432-2433

Juz. de Primera Inst., Civil, Com., Lab. y Minería n° DOS de la 1° Circ., comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/ ROJAS y GOMEZ DELFINA y Otros s/APREMIO" (Expte. C 30206), que el Martillero Manuel Romero, con dom. en calle Bernasconi n° 1775 de Santa Rosa, Rematará el día 31 de julio de 2001 a las 11 Hs., en Calle Rivadavia n° 146 de Santa Rosa, (LP) el sig. Inmuebles: frac. de terreno baldío ubicado en calle San Juan n° 824, Lote 12, fracc. D, Sec. II, designado como Parcela 29, con una superficie de 400 mts²; Nomenclatura Catastral: Ej. 047, Circ. I, Radio L, Mz. 22, Parc. 29. Partida 548.703.- Base: \$ 2.988,69.- Deudas Inmob. \$ 791,69 al 30/4/01.- MEJORAS: terreno baldío.- COMISION: 3%, sellado 1% a c/comprador.- ESTADO DE OCUPACION: Libre de ocupantes.- CONDICIONES: 20%, al contado como seña y a cuenta del precio y el resto dentro de los 5 días de aprobada la subasta, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa dominio ante el escribano que el comprador designe. REVISAR: Previo aviso al martillero.- NOTA: Se deja constancia que solo la deuda por impuestos inmobiliarios será a cargo del comprador. Prof. Interviniente: Dra. María Elena Caviglia, T° III F° 4, San Martín 50.- Santa Rosa, 3 de Julio de 2001.- Manuel Romero, Mart. Público y Corr. Comercio.-

B. Of. 2432-2433

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería n° DOS, de la 1ra. Circ., comunica, en autos: "BANCO DE LA PAMPAC/ SEIBEL HECTOR MARIO s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (Expte. C 17167), que el Martillero Manuel Romero, con dom, en calle Bernasconi n° 1775 de Santa Rosa (LP). Celular 15669162.- Rematará el día lunes 30 de julio de 2001 a las 10 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de Santa Rosa (LP) (Colegio de Martilleros), el sig. Inmueble: Propiedad 100% SEIBEL, Héctor Mario, de una vivienda ubicada en la localidad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, sobre calle Córdoba n° 864 NC: DC 09, C. 1, S.E., Mz. 181, P. 06.- Inscripta al T° 563, F° 138 Mat. 97.364 (Hoy 09-893), Sup. Total 498,20 m². BASE: \$ 18.670,00.- Mejoras: living, comedor cocina, tres dormitorios y baño con techo de madera a dos aguas y tejas y el terreno lindante parte

de la construcción está asentada en el patio de dicha vivienda.- IMPUESTOS: Inmob. \$ 1.278,47, al 30/03/01. Imp. Municip. \$ 1.186,58 al 31/03/01, todos los impuestos, tasas y/o contribuciones son a cargo del comprador.- COMISION: 3%, SELLADO 1% todo a c/comprador.- OCUPACION: Libre de ocupantes.- CONDICIONES: 10% al contado como seña y a cuenta del precio y el resto dentro de los 5 días de aprobada la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio ante el escribano que el comprador designe.- REVISAR: Semana previa a la subasta, con aviso al martillero.- NOTA: De no existir oferentes en la base señalada, se aplicará la reducción prevista en el art. 550 del C.P.C.C.- Se deja constancia que el saldo por deudas impositivas será a cargo del adquirente.- Prof. Interv. ASESORIA LEGAL DEL BANCO DE LA PAMPA, Pellegrini 255 de Santa Rosa (LP), 16 de julio de dos mil uno.- Manuel Romero, Mart. Público y Corr. Comercio.-

B. Of. 2432-2433

El Juzgado número TRES en lo Civil, Comercial, Laboral a/c de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría a/c de la Dra. Analía Rosa de Vega, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/RULLI, Alicia Beatriz y Otro s/ Apremio", Expte. N° C-30435, que el Martillero Público Héctor Eduardo González, con oficinas en Hipólito Irigiyen n° 538 de esta ciudad rematará al mejor postor el día 25 de Julio de 2001 a las 9 horas en la Sede del Colegio de Martilleros, Rivadavia n° 146 de esta Ciudad, el siguiente bien: 100% Alicia Beatriz Rulli. Ubicado en el Lote 12, Fracción D., Sección Segunda, Departamento Capital, designado como Parcela 1 de la Mza. 21, con una superficie de 1.155,80 mts.2.- Nom. Cat.: Ejido 047; Circ. I; Radio h; Mza. 21; Parc. 1.- Partida Nro. 658.408 (s/ calle Errecalde esq. Stieben). Mejoras: Terreno Baldío. Base: \$ 594,34 (Val. Fiscal /01). Pago: 20% seña en el acto del remate y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta donde se otorgará posesión y Escritura de Dominio. COMISION: 3%, Sellado 1% Ambos a/c del comprador.- Deuda p/ Imp. Inmb.: \$ 390,17 al 26/6/01 a cargo del comprador.- Nota: De no existir oferentes en la base señalada, se aplicará la reducción prevista en el art. 550 del Cod. Proc.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos no consecutivos en el diario "La Arena". Profes. Interv. Dra. María Elena Caviglia, San Martín nro. 50, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 02 de Julio de 2001.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B.Of. 2432

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, comunica a la firma

"INVICTA S.A." que a raíz de la denuncia tramitada por expediente n° 4586/00, se ha dispuesto lo siguiente: .... "Santa Rosa, 26 de Junio de 2001.- VISTO:... CONSIDERANDO:....., POR ELLO: EL DIRECTOR DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR DISPONE: Artículo 1°.- Aplíquese a la firma "INVICTA S.A.", de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, una multa de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), por infracción a las disposiciones del artículo 10° bis, de la ley n° 24.240 de Defensa del Consumidor, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos precedentes.- Artículo 2°.- El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta n° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición.- Artículo 3°.- La firma mencionada precedentemente, conforme a lo establecido en el artículo 47° in fine de la Ley n° 24.240, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en un diario de amplia circulación, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles.- Artículo 4°.- Publíquese edictos por tres (3) veces consecutivas en la forma que establece el artículo 47° del Decreto n° 1684/79 reglamentario de la N.J.F. n° 951 - Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de notificar a la firma "Invicta S.A.", lo dispuesto en los artículos anteriores, conforme a las consideraciones precedentemente vertidas.- Artículo 5°.- Notifíquese a la firma sumariada.- Artículo 6°.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.- DISPOSICION N° 127/01.- Hágase saber a la firma sumariada que en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación, deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho (art. 45° de la Ley n° 24.240), en la oficina de Defensa del Consumidor, sita en calle Juan B. Justo n° 049 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 08,00 a 13,00 hs. Firmado: Sandro Oscar Astengo, Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2430 a 2432

### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA SANTILLAN**

Santa Rosa, Julio de 2001.-

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los socios del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA SANTILLAN a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día Viernes 20 de Julio de 2001 a las 16,30 horas en la sede social sita en calle Pestalozzi N° 845 de ésta ciudad capital, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea. 3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General e

Inventario, Estado de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2000. 4. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5. Elección de once (11) socios, para la renovación parcial de la Comisión Directiva, vocales titulares y suplentes y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos y renunciaciones.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto, "las Asambleas se realizarán en el lugar y en la fecha y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".- SANTA ROSA, Julio de 2001.- Leonardo CISNEROS, Presidente - Olga E. CAPPELLO, Secretaria.-

B. Of. 2432

### COLEGIO DE PSICOLOGOS

Santa Rosa, Julio de 2001.-

Resolución 2/2000

#### RESOLUCION SOBRE CURSOS

VISTO:

El inc. 5to. del art. Derecho 1066/85 reglamentario de la ley orgánica n° 818; y

CONSIDERANDO:

Que por la normativa citada se ha fijado la función de colaboración con los poderes públicos a través de distintos trabajos relacionados con la profesión y que redunden en beneficio de la comunidad.

Que ha suscripto un convenio con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad de La Pampa promoviendo las mutuas relaciones de tipo científico y entre las que figura la organización y dictado de cursos.

Que por lo expuesto en considerandos precedentes resulta necesario pautar la implementación de cursos destinados a la capacitación de colegiados u otros profesionales, como así mismo a los Postgrados enmarcados en el Convenio con la Universidad, ya referido.-

Por todo ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

RESUELVE:

I) Los requisitos que deberán cumplir los docentes en la organización de cursos serán los siguientes:

1) Presentación del proyecto incluyendo:

Fundamentación teórico conceptual.

Objetivos.

Contenidos.

Destinatarios.

Bibliografía.

Evaluación.

Requisitos de aprobación.

Currículum del docente y/o equipo docente (siempre se considerarán los antecedentes académicos universitarios- docente concursado-) y acreditación de dictado anterior de Postgrado en otras Universidades.-

II) Los honorarios que se abonarán a los docentes serán fijos, estipulándose según horas de trabajo académico y responsabilidad en el mismo.- Así mismo se abonarán viáticos comprensivos de pasajes- hotel y almuerzo cuando correspondiere.-

III) Con relación a los profesionales alumnos se les exigirá:

1) Firma de carta de intención aceptando las condiciones del curso.

2) Completar Planilla de inscripción.

IV) Podrán organizarse capacitaciones que no reúnan el total de las condiciones enumeradas precedentemente, sólo si responden a una necesidad de política institucional del Colegio de Psicólogos y/o cuando la capacitación sea demandada por lo menos por el 30% de los matriculados.-

V) El Colegio de Psicólogos será el que mantendrá con exclusividad la relación con las partes intervinientes: profesionales docentes, profesionales y alumnos y Universidad.-

VI) REGISTRESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-  
Carmen Esteban, Presidente.

B. Of. 2432

RESOLUCION N° 3/2000

VISTO:

La Resolución N° 3/97; y

CONSIDERANDO:

Que el control operativo de las Resoluciones de referencia indica la necesidad de introducir modificaciones a la misma;

Que la práctica aconseja mantener como modalidad de pago la prevista en el primer y último ítem del art. 1°

POR ELLO:

El Consejo Directivo  
del Colegio de Psicólogos  
de la Provincia de La Pampa

Resuelve:

ARTICULO N° 1: Modificar el art. 1° de la Resolución 3/97, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
"Para ingresar a la Lista de Prestadores de Obras Sociales se deberá cumplir con los siguientes planes de pagos correspondientes al Aporte Extraordinario entre los cuales podrá optar el colegiado:

- Entrega de \$ 200.00 y cuatro cuotas de \$ 200.00.-

- Entrega de \$ 200.00 y nueve cuotas de \$ 100.00.-

El pago de la cuota de \$ 200.00 es al contado y las restantes cuotas con cheques o documentos.

ARTICULO N° 2: Las consultas y pedidos de informaciones diversas por parte de los colegiados deben efectuarse mediante nota escrita y en el horario de reunión de la Comisión Directiva, los días miércoles de 12:00 a 14:00 horas.

ARTICULO N° 3: Regístrese, comuníquese, publíquese; hecho, archívese.- Carmen Esteban, Presidente.-

B. Of. 2432

RESOLUCION N° 1/2001

VISTO:

La Resolución de Asamblea que fija en Pesos Mil el Aporte Extraordinario para ingresar al Listado de Prestadores; y

CONSIDERANDO:

que resulta necesario pautar la modalidad de ingreso y el pago del aporte,

POR ELLO:

El Consejo Directivo  
del Colegio de Psicólogos  
de la Pcia. de La Pampa

Resuelve:

Art. 1°: El ingreso al Listado de Prestadores se realizará en los meses de Febrero y Julio de cada año, previa petición por escrito a Comisión Directiva.

Art. 2: El pago del Aporte Extraordinario consiste en Pesos Mil (\$ 1.000) deberá abonarse de la siguiente forma:

El 50 % al ingreso y en efectivo y el otro 50 % a los 30 días de dicho ingreso, debiendo entregar su valor mediante un cheque diferido que depositará en este Colegio al momento del ingreso.

Art. 3: Las consultas y pedidos de información diversas por parte de los colegiados deben efectuarse mediante nota escrita y en el horario de reunión de la Comisión Directiva, los días miércoles de 11:00 a 13:00 horas.

Art. 4: Deróganse todas las resoluciones que se opongán a la presente.

Art. 5: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Carmen Esteban, Presidente.

B. Of. 2432

RESOLUCION N° 2/2001

VISTA:

La solicitud de baja de matrícula presentada por el Lic. Bustamante, Gustavo Mat. N° 171; y

CONSIDERANDO:

- Que no se registra deuda con este Colegio ni otras obligaciones pendientes de cumplimiento.

- Que se trata de un profesional periódico con domicilio real en extraña jurisdicción y según su manifestación no ejercerá más en esta Provincia.

POR ELLO:

El Consejo Directivo  
del Colegio de Psicólogos  
de la Pcia. de La Pampa

Resuelve

Art. 1°: Dar de baja su matrícula al Lic. Bustamante, Gustavo a partir del 1° de Junio de 2001.-

Art. 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carmen Esteban, Presidente.-

B. Of. 2432

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que "LA MAHUIDA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES." por Asamblea General Extraordinaria de carácter unánime Número 62 de fecha 31 de Agosto de 1999, resolvió por unanimidad UN AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, y su TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA.- La Escritura Pública de Transformación es de fecha 18 de Noviembre de 1999, lleva el Número 327 y ha pasado al Folio 1.831 del Protocolo Corriente del Registro de Instrumentos Públicos Número TRES, del Departamento Mara-Có, a cargo de la Escribana Claudia María Picco resuelven por unanimidad: a) Aumentar el Capital Social de "LA MAHUIDA S.C.A." que como se expresó actualmente es de Pesos Cien Millones (\$ 100.000,00), Ley 18.188, hoy Pesos Cero Coma Cero Cero Uno (\$ 0,001), a la cifra de Pesos Doce Mil ( \$ 12.000), es decir un aumento de Pesos Once Mil Novecientos Noventa y Nueve Coma Novecientos Noventa y Nueve Centavos ( \$ 11.999,999); de dicho capital corresponden Pesos Once Mil Novecientos Veintisiete Coma Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 11.927,3964), al capital comanditario y Pesos Setenta y Dos Coma Seis Mil Treinta y Seis Centavos (\$ 72,6036), al capital comanditario.- El aumento se efectúa mediante la capitalización en forma parcial de la cuenta Ajuste de Capital.- b) En los términos del Artículo 74 de la Ley 19.550 y bajo las características de una reorganización societaria transformar la mencionada Sociedad en Comandita por Acciones en una Sociedad Anónima.- d) Aprobar el Estatuto de LA MAHUIDA S.A. que se transcribe: ARTICULO PRIMERO: Denominación Domicilio: bajo la denominación de "LA MAHUIDA SOCIEDAD ANONIMA", continúa funcionando la Sociedad constituida originariamente con la denominación de "La Mahuida Sociedad en Comandita por Acciones." por Transformación de su carácter jurídico.- Tiene su domicilio legal en Calle 13 Número 1.548 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales y/o agencias y/o establecimientos y/o representaciones en cualquier lugar del país o del Exterior con o sin asignación de capital.- ARTICULO

SEGUNDO: Duración: Su término duración se fija en Noventa y Nueve (99) Años contados desde el día 10 de Marzo de 1.961, fecha en que se inscribió "La Mahuida Sociedad en Comandita por Acciones." en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. ARTICULO TERCERO: Objeto: la Sociedad tiene por objeto la Explotación de Establecimientos Agrícolas ganaderos en todos sus aspectos.- A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se prohíban por las Leyes y este contrato.- ARTICULO CUARTO: Capital Social: Suscripción e Integración: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), representado por 120 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1 voto cada una y de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Representación Legal: La Representación Legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente conjuntamente, o por dos directores en forma conjunta. El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la Administración de la Sociedad en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio.- En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea conforme al Artículo 261 de la Ley 19.550.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad la ejercerá un síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con un síndico suplente quienes durarán dos ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.- El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el Artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales.- ARTICULO DECIMO-SEXTO: Ejercicio Social.- Distribución de Utilidades: El Ejercicio Social cierra el 31 de Octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la Resolución pertinente en el Registro Público de Comercio comunicándola a las Autoridades de Contralor.- Las Ganancias líquidas realizadas se destinarán a) Cinco por Ciento (5%), hasta alcanzar el Veinte por Ciento (20%) del Capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o acumular resultados o al destino que determine la Asamblea.- Si existieran quebrantos de ejercicios anteriores deberán cubrirse los mismos, previo todo otro destino.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años (3) contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.- DIRECTORIO: Elección de los miembros del Directorio por un período de dos ejercicios, se designa Presidente para integrar el Directorio al Señor

Federico L'ESTRANGE WALLACE Vicepresidente: al Señor Eric Cranstoun WALLACE, Directores Suplentes a la Señora Emma Gladys BOSCO de WALLACE y al Señor Enrique L'ESTRANGE WALLACE; g) Elección de Síndico Titular y Suplente por un período de dos ejercicios, se designa Síndico Titular a la Contadora Público Ana María GALAN; y Síndico Suplente al Doctor Ricardo Daniel RODRIGUEZ SALTO.- NO existen socios recedentes.- Claudia María Picco.- Escribana Nacional.- Titular del Registro de Instrumentos Públicos Número Tres del Departamento Mara-Có La Pampa.- Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.-

B. Of. 2432

### ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA LABORAL N° 1

General Acha, Julio de 2001

#### CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Asociación Cooperadora de Escuela Laboral N° 1, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en el Edificio "Paul Harris", sito en Segovia 759 de esta ciudad, el día viernes 27 de Julio próximo a las 20,30 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2000.-
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea.-  
Aldo O. Rava, Presidente - Norberto Oppezzo, Secretario.-

B.Of. 2432

### CLUB SOCIAL Y ATLETICO FERROCARIL OESTE

Intendente Alvear, Julio de 2001  
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo a lo que establece el Estatuto Social, se realizará el día 27 de Julio de 2001, a las 19,30 hs., en la Sede Social para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario.-
- 3°) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4°) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
- 5°) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta.-

Art. 67 del Estatuto: la Asamblea tendrá lugar en la primera citación con la mitad más uno de los socios



activos presentes, o en su defecto dos horas después de la fijada citación con el número que concurra.-

Juan Manuel Bello, Presidente - Mariano C. Vasallo, Secretario.-

B.Of. 2432

#### ASOCIACION CULTURAL JOSE HERNANDEZ

Colonia Barón, Julio de 2001

#### CONVOCATORIA

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Jueves 9 de Agosto de 2001 a las 20,00 horas en el local del Instituto José Hernández sito en la calle España 311 de esta localidad para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 2- Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y los de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4- Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.-

Adriana Menza, Presidente - Alicia Simón, Secretaria.-

Nota: Art. 28: Las asambleas se realizarán en el local, la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B.Of. 2432

#### BIBLIOTECA POPULAR "JOSE HERNANDEZ"

Colonia Barón, Julio de 2001  
CONVOCATORIA

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Jueves 16 de Agosto de 2001 a las 20,00 horas en el local de la Biblioteca "José Hernandez" sito en la calle España 311 de esta localidad para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior
- 2- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas
- 3- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y los de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4- Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.-

Adriana Martinez, Presidenta - Claudia Ribisich, Secretaria.-

Nota: Art. 27, las asambleas se realizarán en el local, y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados a voto.-

B.Of. 2432

#### BIBLIOTECA POPULAR PROF. HISTORIADOR EROS D. NICOLA SIRI

Macahín, Julio de 2001

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 2001 a las 20,30 en las instalaciones de nuestra Sede Social, sita en Parodi 188, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Egresos y Recursos del Ejercicio 2000, cerrado al 31-12-2000.
- 3- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Irma J. Velazco de Menchaca, Presidente - María V. Wilberger de Bauer, Secretaria.-

Artículo 29: Las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B.Of. 2432

#### EDICTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Artículo 10 - Ley 19.550

"En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, siendo el primer día del mes de Julio del año dos mil uno, entre la señorita Clide Kloster, argentina, soltera, de profesión estudiante, Documento Nacional de Identidad número 16.709.269, domiciliada en Calle Don Bosco N° 70, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, nacida el 18 de marzo de 1964, y César Atilio Bellone, argentino, soltero, de profesión productor agropecuario, Documento Nacional de Identidad número 15.326.254, domiciliado en la zona rural de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, nacido el 2 de Abril de 1963, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato y las normas vigentes sobre Sociedades Comerciales. La Sociedad se denomina "LA NUEVA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Don Bosco n° 70 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El capital social el de pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00), dividido en ochocientas

(800) cuotas de un valor unitario nominal de pesos diez (\$ 10,00), cada una, otorgando individualmente a su titular el derecho a un voto. El capital social se suscribe totalmente en éste acto de acuerdo al siguiente detalle: 1) Clide Kloster, setecientos sesenta cuotas, equivalentes a pesos SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00) y b) César Atilio Bellone, cuarenta cuotas, equivalentes a pesos CUATROCIENTOS (\$ 400,00). El capital es suscripto en efectivo en su totalidad, integrándose en este acto solamente el veinticinco por ciento (25%), por cada uno de los socios, quienes integrarán el resto a más tardar, en el término de dos años contados desde la fecha del presente. La Administración Social será ejercida por el señor César Atilio Bellone, quién quedará designado Gerente por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por el artículo 159 y 160 de la ley 19.550. El administrador designado, aquí presente y abajo firmante, a los efectos pertinentes, acepta el cargo del que ha sido objeto y declara bajo juramento, dejando constancia por el presente instrumento, de no estar comprendido en ninguna de las inhabilitaciones e incompatibilidades que establecen los artículos 157 de la Ley 19.550, para desempeñar la administración. La sociedad de regirá por el siguiente ESTATUTO: "DENOMINACIÓN Y DOMICILIO" - Artículo 1°): La sociedad se denomina "LA NUEVA S.R.L." y tiene su domicilio legal en Calle Don Bosco N° 70 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. DURACIÓN - Artículo 2°): Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES - Artículo 3°) El capital social el de pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00), dividido en ochocientas (800) cuotas de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una y de un voto por cuota. OBJETO - Artículo 4°): La sociedad tendrá por objeto: Mandatos: El ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad. La gestión para el corretaje y venta particular y en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes. La administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos agrícolas, ganaderos, industriales y comerciales. La tasación o pericia de cualquier naturaleza, en carácter de mandataria. Agropecuaria: La actividad agrícola ganadera mediante la explotación de campos, bosques, haciendas; mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de riquezas. Servicios: La provisión de servicios de labranza, semillas y siembra, recolección, almacenamiento, acondicionamiento y transporte de la producción agrícola, servicios de desmonte y desmalezamiento, aplicación de herbicidas, insecticidas, fertilizantes u otros afines propios de la actividad agraria. ADMINISTRACIÓN SOCIAL - Artículo 5°): La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán representación legal y uso de la firma social en forma individual o conjunta indistintamente. Podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, inclusive los previstos en

los artículos 1881 del Código Civil y el artículo 9° del Decreto 5965/63, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550. Los gerentes depositarán en la sociedad, en concepto de garantía, la suma de pesos QUINIENTOS (\$ 500,00). FISCALIZACIÓN - Artículo 6°): La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios en los términos del artículo 55 de la ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en el inciso 2) del artículo 299 de la ley 19.550, por aumento de su capital social, la reunión de los socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y uno suplente, los que durarán en sus cargos por tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley 19.550. REUNIÓN DE LOS SOCIOS - Artículo 7°): Los socios tendrán reunión, convocadas al efecto, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes, síndicos, en su caso, o cualquiera de los socios, para tratar los temas previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550 y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social, o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el artículo 159 de la Ley 19.550. Del acto, sea en una forma o otra, deberá levantarse un acta que se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes que firmará el acta conjuntamente con el síndico, en su caso, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previstos en el artículo 44 y concordantes del Código de Comercio y artículo 73 de la Ley 19.550. EJERCICIO SOCIAL - Artículo 8°): El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A dicha fecha deberá confeccionarse un Balance General y demás estados contables prescriptos por la legislación vigente, las cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio, en reunión de los socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas en el artículo 160 de la Ley 19.550 o en la forma determinada en el artículo 159 de dicho cuerpo legal. Una vez deducida la reserva legal que determina el artículo 70 de la Ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de los gerentes y síndico, en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscripto. CESIÓN DE CUOTAS POR LOS SOCIOS - Artículo 9°): Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o a terceros. La cesión entre los socios es libre, requiriéndose para el caso de cederse a terceros, la aprobación de la reunión de socios convocadas al efecto con los requisitos de los artículos 152 y 153 y la mayoría del artículo 160 de la Ley 19.550. Dicho acuerdo se transcribirá en el Libro de Actas de la Sociedad y se comunicará

conjuntamente con el contrato de cesión a la autoridad de contralor, la cual, previa publicación en el Boletín Oficial, las inscribirá sin requerir reforma estatutaria. FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS - Artículo 10°): En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos o podrá también decidir la disolución anticipada de la misma o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicará un Balance General a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto, el que será puesto a disposición de los herederos en la forma en que se convendrá en ese entonces. ADQUISICIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES POR LA SOCIEDAD - Artículo 11°): En cualquiera de los casos previstos en los artículos 9°) y 10°), la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto en los artículos 152 y 220 de la Ley 19.550. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD - Artículo 12°): La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales de la artículo 94 de la ley 19.550, que les sea aplicable al tipo social. Disuelta la sociedad, los socios designarán los liquidadores, pudiendo caer la designación en ellos mismos. Se publicará e inscribirá. LIQUIDADORES - Artículo 13°): Los liquidadores procederán a realizar el Activo y cancelar el Pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos en el artículo 101 y siguientes de la Ley 19.550, hasta su cancelación. JURISDICCIÓN LEGAL - Artículo 14°): A todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa". Por último se designa al gerente señor César Atilio Bellone y al señor Rubén Dario Sánchez, D.N.I. 17.327.128, para que actuando en forma conjunta o separada, incluso alternadamente, realicen todos los trámites que sean necesarios - administrativos, notariales y/o judiciales - para dejar legalmente aprobada e inscripta la constitución de la sociedad, quedando facultados sin limitación alguna a aceptar sugerencias, observaciones y modificaciones que señalen los poderes públicos, así como también llevar a cabo el depósito requerido por el artículo 149 de la Ley 19.550 y proceder a suscribir su recuperio, realizando cuanto fuere necesario al efecto.- Rubén Dario Sánchez, Contador Público Nacional.-

B.Of. 2432

#### **ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL OESTE PAMPEANO**

Victorica, Julio de 2001

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo que dispone el art. 82 (ochenta y dos) de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Julio de 2.001 a las 18 hs. en nuestra Sede Social de calle 17 esq. 8 de Victorica (LP) a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y Secretaria.-

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cálculo de Recursos y Gastos, Informe Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Mayo de 2.001.-

3°) Elección Parcial de la Comisión Directiva por término de mandato.-

Jorge Garayo, Presidente - Angelina I. Paez, Secretaria.-

NOTA - Art. 84 del Estatuto: "La Asamblea General Ordinaria se realizará con los Sres. Socios que estén presentes, media hora después de lo indicado en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto."

B.Of. 2432

#### **ASOCIACION GREMIAL AGROPECUARIA**

Ingeniero Luiggi, Julio de 2001

#### **MEMORIA Y BALANCE GENERAL 62 EJERCICIO AL 30 DE ABRIL DE 2001**

#### **CONVOCATORIA**

Señores Asociados:

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi, invitan a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Julio de 2001 a las 11 horas en las instalaciones del Predio Ferial, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas.
- 3.- Elección de ocho (8) miembros para ocupar los siguientes cargos por dos años, por terminación del mandato: de un Presidente, un Secretario, dos Vocales Titulares, dos Vocal Suplente y dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente), por un año.
- 4.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Nota: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren, de acuerdo al artículo 10 de nuestros Estatutos Sociales.

LA COMISION DIRECTIVA

B.Of. 2432

#### **GRUPO DE APOYO**

Escuela Nro. 1

**Ciegos y Disminuidos Visuales**

Santa Rosa, Julio de 2001

#### **CONVOCATORIA**

El Grupo de Apoyo de la Escuela N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales "J.L. Borges", convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Escuela, Leguizamón N° 1151 de esta ciudad, el día jueves 26 de Julio a las 14:30, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de Dos (2) asociados presentes para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2000.
- 3) Informe de las actividades realizadas el año 2000.

Nota: La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria.  
Daniel Rodríguez, Presidente - María Laura Iglesias, Secretaria.-

B.Of. 2432

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: CESION DE CUOTAS SOCIALES de "CLINICA ARGENTINA S.R.L.", con domicilio en Avenida San Martín N° 740 de General Pico, La Pampa; constituida por Instrumento Privado de fecha 11 de junio de 1977, inscrita con fecha 4.7.1977 bajo el N° 55, del Libro de Sociedades al To. 26, Fos, 212/216, Expte. 1424/77. Cedente: "Clinica Argentina S.R.L.".- Cesionario: Juan Agustín CALCAGNO, D.N.I. 13.819.644, casado, argentino, médico, nacido el 9.9.1957, domiciliado en calle 109 N° 1068 de General Pico, La Pampa.- Lo cedido 100 cuotas del Capital Social.- CONSTE.- Santa Rosa, La Pampa, ... de Julio de 2.001.- Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B.Of. 2432

#### **CENTRO INSEMINACION SANTA ROSA**

Santa Rosa, Julio de 2001

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria y a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de agosto de 2001 a las 10 hs., en la Sede Social, Hipólito Irigoyen N° 320 de esta ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del Día:

#### **I - Asamblea Extraordinaria**

1°) - Consideración de la necesidad de venta del inmueble social y de la propuesta de compra presentada.

#### **II- Asamblea General Ordinaria:**

1°) - Consideración de la Memoria del Directorio, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas a los Estados Contables y Dictámen del Auditor, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Mayo de 1997 - 1998 - 1999 - 2000 y 2001, respectivamente.-

2°) - Fijación del número de Directores y designación de los mismos por el término de dos años.-

3°) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

En caso de fracasar las asambleas en primera convocatoria, se cita en forma simultánea para la segunda convocatoria, el mismo día y lugar, a las 11 horas.-

EL DIRECTORIO  
B.Of. 2432

#### **MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

#### **ASAMBLEA VILLA NAVARRO SARMIENTO**

Santa Rosa, Julio de 2001

La Dirección de Asuntos Vecinales informa que la Comisión Vecinal de Villa Amalia Navarro Sarmiento con el fin de iniciar los mecanismos para renovar autoridades, invita a todos los vecinos a participar de la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 4 de Agosto del corriente año a las 17:00 hs. en la sede de la Asociación de Prestadores Médicos sito en Tello 450.

La Jurisdicción de la misma abarca las calles: Pte. Illia vereda Sur, Avda. Circunvalación vereda Este, Avda. Palacios vereda Norte y E. Pérez vereda Oeste.

Los puntos a tratar son los siguientes:

- \* Consideración Memoria Comisión Directiva
- \* Consideración del Balance General y Estado de Gastos y Recursos.
- \* Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- \* Designación de los miembros de la Junta Electoral (3 titulares y 3 suplentes que fiscalizarán el proceso electoral) de renovación de autoridades de la Comisión Vecinal.
- \* Determinación de la fecha de Presentación de lista y Acto Eleccionario.
- \* Designación de 2 vecinos para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Para sesionar válidamente deberán contar con un 20% de los vecinos empadronados hasta concurrida una hora del horario previsto, vencido el mismo sesionará con los vecinos que se encuentren presentes.  
Fabián Celestino Bruna, Director de Asuntos Vecinales.-

B.Of. 2432

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por escritura pública número 65 otorgada ante la

Escribana Liliana E. Graffigna de Dosio, al folio 286 del Registro XV a su cargo, de la ciudad de Santa Rosa, se constituyó una sociedad anónima cuyos datos son los siguientes:

Socios: Sabrina Alejandra SORRENTINO, argentina, soltera, de 19 años de edad, D.N.I.: 28.916.414, estudiante, menor de edad, cuya emancipación por habilitación de edad y autorización para ejercer el comercio, se instrumentó por escritura de fecha 26-04-2001, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Armando J. Verni al F° 255 bajo el n° 103 del Registro 894 a su cargo, inscrita en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Buenos Aires con fecha 2-05-2001, en el Libro de Emancipaciones bajo el n° 602 del año 2001, y en la Inspección General de Justicia con fecha 14-05-2001 bajo el n° 149 del Libro 12 de Venias, domiciliada en Lucio Vicente López, Témperey, provincia de Buenos Aires. Ricardo Alberto SORRENTINO, argentino, divorciado, conforme sentencia de divorcio de fecha 22-12-98 dictada en autos "SORRENTINO, Ricardo Alberto c/POLINA de SORRENTINO, Elida s/divorcio Art. 214 inc. 2", Expte. 2091 del Tribunal Familiar n° 4 de la ciudad de Buenos Aires, de 44 años de edad, D.N.I.: 13.193.868, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Lucio Vicente López 621, Témperey, provincia de Buenos Aires.- Fecha de instrumento de constitución: 24-05-2001.- Denominación de la sociedad: "PROYECTO Y DISEÑO S.A.".- Domicilio: Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa, República Argentina.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero las siguiente operaciones: a) COMERCIALES: Compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación, elaboración y distribución de productos y subproductos de cualquier tipo; c) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, de granja, forestales, de obraje o de colonización; b) INMOBILIARIAS: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; e) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de edificios, obras viales, gasoductos, oleoductos y cualquier clase de obra de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado; f) INGENIERIA: Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial. Estudio, proposición de esquemas y proyectos y su ejecución; planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización; estaciones terminales, obras de balizamiento, pistas y hangares; áreas para mantenimiento y depósitos; construcciones y montajes industriales; construcciones de estructuras estáticamente determinadas; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos o

privados para oficinas y empresas, hospitales y sanatorios, talles y fondos de comercio; g) IMPORTACION Y EXPORTACION: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no lo sea; h) LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención de concursos públicos o privados para celebrar contratos se provisión o locación de bienes muebles e inmuebles; i) SERVICIOS Y MANDATOS: Estudios, proyectos, asesoramientos, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes de empresas y productos, de personal y su reclutamiento, de todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; intermediación y promoción de seguros, salvo lo pertinente a las aseguradoras, organización y atención industrial, comercial y técnica, selección y contratación de personal administrativo, técnico, industrial, jerarquizado o no mediante exámenes de idoneidad, psicotécnicos y preocupacionales; investigaciones e informes, estudio de mercado y desarrollo de programas de promoción.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto.- Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo la Asamblea de accionistas acordar la prórroga de plazo.- Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL, que podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de Asamblea Ordinaria.- El Capital está representado por acciones ordinarias nominativas, de un Peso de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscripto íntegramente por los socios e integrado en dinero en efectivo.- Cada uno de los socios suscribe la cantidad de acciones que a continuación se detallan: doña Sabrina Alejandra SORRENTINO seis mil acciones por valor de Pesos Seis Mil y don Ricardo Alberto SORRENTINO, seis mil acciones por valor de Pesos Seis Mil.- Composición Organo de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por (3) tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que éstos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores en la primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente.... Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente, sin perjuicio de lo cual dos o más del Directorio podrán actuar conjuntamente ejercitando la misma representación conforme lo dispuesto por el artículo 266 de la Ley

19.550.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Enero de cada año. Constituyen domicilio social en Avenida Pedro Luro 1420 de esta ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa.- Designan para integrar el Directorio y por el mandato de tres años a las siguientes personas: Director titular: Sabrina Alejandra SORRENTINO y Director suplente: Ricardo Alberto SORRENTINO; distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sabrina Alejandra SORRENTINO, Director suplente: Ricardo Alberto SORRENTINO.- Se decide prescindir de la sindicatura, la fiscalización se efectuará por los socios conforme al artículo 55 y 284 de la Ley 19.550 y modificatoria 22.903.- Escribana Liliana E. Graffigna de Dosio.-

Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C..-

B. Of. 2432

### RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. n° 107 -5-VII-01- Art. 1°: Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 83/01 del Ministerio de Hacienda y Finanzas que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.-

#### ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR TRES CARGOS VACANTES CATEGORIA UNO - RAMA ADMINISTRATIVA - JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

GALLEGO, Susana Mabel	17,19/20
SCHECK, Juan Carlos	16,68/20
BARRERAS, Raúl María	12,99/20
ROSALES, María Luciana	14,99/20

PROMOCION AGENTES S/ CONCURSOS EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS CONVO-

CADO POR RESOLUCION N° 83/01 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

GALLEGO, Susana Mabel, D.N.I N° 13.351.215 - Categoría Anterior: 03 - Promoción: 01 - N° de Puesto: 8163.-

SCHECK, Juan Carlos, D.N.I N° 12.690.696 - Categoría Anterior: 02 - Promoción: 01 - N° de Puesto: 8164.-

ROSALES, María Luciana, D.N.I N° 20.339.206 - Categoría Anterior: 05 - Promoción: 01 - N° de Puesto: 8165.-

### FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 2431 - Ley N° 1939, Página N° 1074 - Art. 3° donde dice: ... Ministerio de Hacienda y Finanzas, debe decir .... Ministro de Hacienda y Finanzas ....